

**RESOLUCIÓN SOBRE LA VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONTABILIDAD DE COSTES DE VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. REFERIDOS AL EJERCICIO 2012/13.**

**(Expte. VECO/DTSA/547/14/SCC 2012/13 VODAFONE)**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA DE LA CNMC**

**Presidenta**

D<sup>a</sup>. María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Eduardo García Matilla.

D. Josep María Guinart Solá.

D<sup>a</sup>. Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez.

**Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 3 de julio de 2014

Visto el expediente relativo a la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Vodafone España, S.A.U. referidos al ejercicio 2012/13 para los estándares de costes históricos y corrientes, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** acuerda lo siguiente:

**I ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 15 de julio de 1999, el Consejo de la Comisión<sup>1</sup> del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante, CMT) aprobó la Resolución sobre los Principios, Criterios y Condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes de Vodafone España, S.A.U. (en adelante, Vodafone).

**SEGUNDO.-** Con fecha de 27 de julio de 2000 el Consejo de la CMT dictó Resolución en la que se acordó declarar aplicables a los operadores designados dominantes en ese momento o que en el futuro pudieran serlo y que estuvieran

---

<sup>1</sup> De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en consonancia con la Orden ECC/1796/2013, la constitución de la CNMC el pasado día 7 de octubre de 2013 ha implicado la extinción, entre otras, de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. Como consecuencia de ello, las referencias que se hagan a lo largo del presente escrito a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, deberán entenderse realizadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

obligados a llevar un sistema de contabilidad de costes, los Principios, Criterios y Condiciones aprobados por la Resolución de 15 de julio de 1999.

**TERCERO.-** Por Resolución de 16 de mayo de 2002, el Consejo de la CMT aprobó la propuesta de Sistema de Contabilidad de Costes (en adelante, SCC) de Airtel Móvil, S.A., actualmente Vodafone España, S.A.U. (en adelante, Vodafone o la operadora), de acuerdo con los Principios anteriormente aludidos, para su inmediata implantación y aplicación.

**CUARTO.-** Con fecha 23 de febrero de 2006, el Consejo de la CMT acordó la Resolución por la que se aprueba la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, así como su notificación a la Comisión Europea. Esta Resolución fue publicada en el BOE de 8 de marzo de 2006.

**QUINTO.-** Con fecha 13 de diciembre de 2007, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio.

**SEXTO.-** Con fecha 19 de junio de 2008, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución sobre la adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del sistema de contabilidad de costes de Vodafone.

**SÉPTIMO.-** Con fecha de 18 de diciembre de 2008, el Consejo de la CMT acordó la Resolución por la que se aprueba la definición y el análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea. Esta Resolución fue publicada en el BOE de 13 de enero de 2009.

**OCTAVO.-** El 29 de enero de 2009, la CMT resolvió sobre la propuesta de Vodafone de vidas útiles de los elementos de red a aplicar en la contabilidad de costes del ejercicio 2008, bajo el estándar de costes corrientes.

**NOVENO.-** Con fecha 10 de junio de 2010, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes aprobados por esta la CMT en su Resolución de 15 de julio de 1999.

**DÉCIMO.-** Con fecha 4 de noviembre de 2010, se aprobó la Resolución sobre la Revalorización de activos de los operadores móviles, en la que se determina los procedimientos de revalorización de los activos para su valoración a costes corrientes en los resultados de la contabilidad de costes.

**UNDÉCIMO.-** Con fecha 13 de diciembre de 2012, la CMT aprobó la tasa de coste de capital a aplicar en la contabilidad de costes de Vodafone del ejercicio 2012/13 (MTZ 2012/1616).

**DUODÉCIMO.-** Con fecha de 16 de mayo de 2013, la CMT adoptó acuerdo sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes presentados por Vodafone referidos al ejercicio 2011/12, mediante el cual solicitó a Vodafone la realización de unas modificaciones recogidas en dicha Resolución (AEM 2013/395).

**DECIMOTERCERO.-** En cumplimiento de lo requerido en el Resuelve Tercero de la Resolución de 16 de mayo de 2013 sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Vodafone del ejercicio<sup>2</sup> 2011/12 (AEM 2013/395), el 5 de agosto de 2013, tuvo entrada en el Registro de la CMT escrito de Vodafone por el que proporciona los resultados de la Contabilidad de Costes del ejercicio 2011/12 ajustados con las modificaciones expresamente exigidas en la citada Resolución. En la misma fecha, Vodafone presentó los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio objeto de revisión en el presente procedimiento, ejercicio 2012/13.

**DECIMOCUARTO.-** Con fecha 25 de septiembre de 2013, la CMT adjudicó a la empresa Deloitte Advisory, S.L. (en adelante, Deloitte) el concurso convocado para realizar la revisión externa de aspectos específicos de la Contabilidad de Costes de Vodafone correspondiente al ejercicio 2012/13, y su ajuste a los Principios, Criterios y Condiciones para el Desarrollo del Sistema de Contabilidad de costes aprobados mediante Resolución de 10 de junio de 2010 (actualización de los aprobados mediante Resolución de fecha 15 de julio de 1999), y a otras resoluciones relevantes al SCC de Vodafone.

**DECIMOQUINTO.-** Mediante escrito de la Directora de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual (en adelante, DTSA) de esta la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC o Comisión), de 18 de marzo de 2014, se comunicó a Vodafone el inicio del presente procedimiento para la verificación de los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2012/13. Adjunto al citado escrito, se dio traslado a Vodafone del informe de conclusiones sobre el sistema de contabilidad de costes del ejercicio 2012/13 de Vodafone elaborado por Deloitte para que aquella efectuase las alegaciones que estimara oportunas, de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC).

**DECIMOSEXTO.-** Con fecha 10 de abril de 2014, tuvo entrada en el Registro de esta Comisión un escrito de alegaciones de Vodafone al Informe de conclusiones de Deloitte citado anteriormente.

---

<sup>2</sup> El ejercicio contable de Vodafone sujeto a revisión comienza el 1/4/2012 y termina el 31/3/2013; en el presente procedimiento nos referiremos a este ejercicio como 2012/13. El ejercicio anteriormente revisado empezó el 1/4/2011 y terminó el 31/3/2012 y nos referimos a este ejercicio como 2011/12.

## II FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Único** .- Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

Tal como se establece en el artículo 70.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), en las materias reguladas por esa Ley, la CNMC ejercerá, entre otras, las siguientes funciones<sup>3</sup>:

*“a) Definir y analizar los mercados de referencia relativos a redes y servicios de comunicaciones electrónicas, entre los que se incluirán los correspondientes mercados de referencia al por mayor y al por menor, y el ámbito geográfico de los mismos, cuyas características pueden justificar la imposición de obligaciones específicas, en los términos establecidos en el artículo 13 de la presente Ley y su normativa de desarrollo.*

*b) Identificar el operador u operadores que poseen un poder significativo en el mercado cuando del análisis de los mercados de referencia se constate que no se desarrollan en un entorno de competencia efectiva.*

*c) Establecer, cuando proceda, las obligaciones específicas que correspondan a los operadores con poder significativo en mercados de referencia, en los términos establecidos en el artículo 14 de la presente Ley y su normativa de desarrollo.”*

En concreto, el mencionado artículo 14 señala que esta Comisión podrá imponer a los operadores que hayan sido declarados con poder significativo en el mercado obligaciones en materia de control de precios, tales como la orientación de los precios en función de los costes y la contabilidad de costes, para evitar precios excesivos o la compresión de los precios en detrimento de los usuarios finales.

Mediante Resolución del Consejo de la Comisión de fecha 23 de febrero de 2006 (BOE 8 de marzo de 2006) se aprobó la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas en redes móviles individuales, el análisis de los mismos, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas. Posteriormente, en la segunda ronda de análisis de mercados y mediante la Resolución de 18 de diciembre de 2008 (BOE 13 de enero de 2009), la Comisión ha mantenido las obligaciones establecidas anteriormente para los operadores designados con poder significativo de mercado. Por último, en la tercera ronda de análisis de mercados y mediante la Resolución de 10 de mayo de 2012 (BOE 6 de junio de 2012), la Comisión también ha mantenido las obligaciones establecidas para los operadores designados con poder significativo de mercado.

---

<sup>3</sup> Asimismo lo establece el artículo 6, apartados 1,2 y 3 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de Creación de la CNMC.

En la última Resolución citada, tras definir y analizar el mercado, se concluyó que dicho mercado no era realmente competitivo y se identificó a Vodafone como uno de los operadores con poder significativo en el mismo. Como consecuencia, en el Anexo 2 de la misma, se impuso a Vodafone, entre otras, la obligación de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes, así como la de separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso e interconexión. Concretamente, en el apartado 2 del Anexo 2, se estableció que:

*“Movistar, Vodafone y Orange deberán ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción y adoptar un sistema de contabilidad de costes, de conformidad con los artículos 13.1 e) de la LGTel<sup>4</sup> y 11 del Reglamento de Mercados y el artículo 13 de la Directiva de Acceso. [...]*

*Asimismo, los sistemas de contabilidad de costes de Movistar, Vodafone y Orange deberán respetar lo dispuesto en la Resolución de la CMT sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio (AEM 2007/1035), de 13 de diciembre de 2007.*

*Por último: [...]*

*[...]*

*Vodafone deberá respetar lo dispuesto en la Resolución de la CMT de 19 de junio de 2008 sobre la adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del sistema de contabilidad de costes de Vodafone España, S.A.U. (AEM 2008/263).*

*[...]*

*Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en el apartado V.4.3.3 del cuerpo del presente documento por el que se retira a los tres operadores la obligación de realizar una auditoría externa anual a la contabilidad regulatoria.»*

A su vez, en el apartado 3 del mismo Anexo 2 se estableció que:

*«Movistar, Vodafone y Orange deberán separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso e interconexión que prestan, de conformidad con los artículos 13.1 c) de la LGTel y 9 del Reglamento de Mercados y el artículo 11 de la Directiva de Acceso.*

*Movistar, Vodafone y Orange deberán utilizar el formato y metodología establecidos en las Resoluciones citadas en el apartado 2 anterior. »*

En definitiva, se le han impuesto a Vodafone, como operador con poder significativo en los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales,

---

<sup>4</sup> Artículo 14.1 e) de la nueva LGTel

entre otras, las obligaciones de separación contable y de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción. Además, se ha establecido que, para la aplicación efectiva de dichas obligaciones, esta Comisión determinará el sistema de contabilidad de costes con el que calibrará el modelo de costes ascendentes, precisando el formato y el método contable que se habrá de utilizar.

Por otro lado, de acuerdo con el apartado 7 del anexo de la Resolución del 10 de junio de 2010, corresponde a la Comisión realizar una declaración anual sobre el cumplimiento de los criterios de costes que lleva a cabo la operadora, proponiendo las modificaciones de obligado cumplimiento al sistema de costes que considere oportunas.

La presente Resolución se completa con el Anexo siguiente:

*“ANÁLISIS DE RESULTADOS SOBRE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD DE COSTES DEL EJERCICIO 2012/2013 DE VODAFONE ESPAÑA S.A.U.”*, informe realizado por Deloitte.

Esta Resolución es dictada por la Sala de Supervisión regulatoria, órgano decisorio competente para ello dentro de la CNMC, de acuerdo con lo previsto en los artículos 20.1 y 21.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio y los artículos 8.2.j) y 14.1.b) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

## **III RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR VODAFONE Y SEPARACIÓN DE CUENTAS**

### **III.1 CARÁCTER MULTIESTÁNDAR DEL SISTEMA DE COSTES**

La CMT, en la Resolución de 10 de junio de 2010 de actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes, establece en el apartado de “Naturaleza del sistema de costes” que:

*“El sistema de costes que habrá de proponer la operadora será de naturaleza “multiestándar”, de forma que permita obtener para cada período de contabilización los costes de los servicios de acuerdo con los estándares de costes siguientes:*

- 1. Costes históricos totalmente distribuidos: Este estándar de costes se basa en la asignación de la totalidad de los costes de la contabilidad financiera para la producción de los servicios, incorporando además el “coste de retribución al capital propio”.*
- 2. Costes corrientes totalmente distribuidos: Este estándar surge como una transición desde el estándar de costes históricos totalmente*

*distribuidos hacia el de costes incrementales a largo plazo. Su aplicación práctica consistirá en:*

*2.1. Sustituir el coste de la inversión en los activos existentes por el coste revalorizado, recalculando sobre el nuevo valor de los activos los costes de amortización y retribución al capital invertido.*

*2.2. Eliminar los costes no relacionados con la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas.*

*3. Costes incrementales a largo plazo: Este estándar se basa en la asignación de los costes en que debería incurrir un operador eficiente en el largo plazo, utilizando la tecnología más avanzada y una arquitectura de recursos y procesos acorde con la misma. El desarrollo de este estándar se aprobó en la Resolución de 25 de mayo de 2006 sobre los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del estándar de costes incrementales del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U.”*

En consonancia con lo anterior, Vodafone ha presentado los estándares de costes históricos y corrientes, sin embargo, no ha presentado el estándar de costes incrementales a largo plazo ya que no ha sido requerido por esta Comisión.

En la Resolución de 29 de enero de 2009 sobre las vidas útiles a aplicar en la contabilidad de costes indica:

*“La aprobación de unas vidas útiles distintas a las aplicadas en la contabilidad externa conduce a una problemática para su aplicación en el sistema de costes que se explica a continuación.*

*La revisión de vidas útiles para el estándar de costes corrientes implica la necesidad de elaborar nuevos cálculos para hallar los correspondientes costes derivados de la inversión, esto es:*

- el coste de amortización (recuperación anualizada de la inversión).*
- el coste de capital (recuperación del rendimiento del capital invertido).*

*Por otro lado, en algunas ocasiones también se generan diferencias en estos costes como consecuencia de modificar el valor de los activos al sustituir el coste de la inversión con el valor de reposición, según indican los Principios de Contabilidad de Costes aprobados por esta Comisión.*

*De acuerdo con los mencionados Principios, estas dos diferencias de costes entre estándares deben ser recogidas en las correspondientes cuentas de diferencias.”*

En el sistema de contabilidad presentado por Vodafone para el ejercicio 2012/13, en costes históricos se aplican a los elementos de inmovilizado las vidas útiles de la contabilidad financiera y en costes corrientes se aplican las vidas útiles aprobadas por esta Comisión en la Resoluciones de 29 de enero de 2009 y de 4 de junio de 2009. Otra fuente de diferencias entre estándares es la revalorización de activos

realizada en el estándar de corrientes según lo requerido en la Resolución de 4 de noviembre de 2010.

La siguiente tabla ilustra las diferencias presentadas en el Sistema de Contabilidad de Costes entre los estándares de costes históricos y corrientes, en relación a los costes de los activos, valores de la amortización y costes de capital.

**Tabla 1 Diferencias en los costes calculados para el ejercicio 2012/13 entre los estándares de costes históricos y corrientes**

**[CONFIDENCIAL**

**FIN CONFIDENCIAL]**

Para el estándar de corrientes, Deloitte ha verificado que Vodafone ha aplicado las vidas útiles requeridas por esta Comisión, así como los cálculos realizados por Vodafone en relación a la dotación de costes de amortización. Deloitte no ha identificado ningún aspecto relevante en relación a estos asuntos.

Respecto del cálculo del coste del capital en el estándar de corrientes, Deloitte ha verificado que Vodafone ha utilizado el valor correcto de la Tasa Anual de Retorno (WACC) aprobada por esta Comisión en su Resolución de 13 de diciembre de 2012 (MTZ 2012/1616) para aplicar en el Sistema de Contabilidad de Costes de Vodafone para el ejercicio de 2012/13, del 9,33% (WACC antes de impuestos).

En la siguiente tabla se ilustra la diferencia entre los costes calculados del ejercicio 2012/13 y 2011/12 bajo el estándar de corrientes por categoría de activo.

**Tabla 2 Diferencia entre los costes calculados del ejercicio 2012/13 y 2011/12 bajo el estándar de costes corrientes**

**[CONFIDENCIAL**

**FIN CONFIDENCIAL]**

El total de las diferencias obtenidas en los costes calculados de amortización y de capital entre ambos estándares se distribuye en el estándar de corrientes a cuentas específicas de costes e ingresos No Imputables al Estándar.

Los gastos de naturaleza extraordinaria se siguen imputando en ambos estándares a la cuenta de servicios No Asignables a la Actividad Principal (NAAP).



### III.2 DESGLOSE DE LOS SERVICIOS

Mediante la Resolución de 13 de diciembre de 2007 sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio, la CMT aprobó el desglose de servicios que se recoge a continuación, concretando de este modo los servicios objeto de desagregación:

**Tabla 3 Desglose de los Servicios**

SERVICIOS MAYORISTAS	SERVICIOS MINORISTAS
<b>Interconexión</b>	<b>Tráfico</b>
Terminación Voz origen fijo grupo	Voz Fijo nacional
Terminación Voz origen fijo no grupo	Voz On net
Terminación Voz origen móvil	Voz Off net
Terminación Videotelefonía	Videotelefonía On net
Terminación SMS	Videotelefonía Off net
Terminación MMS	Voz y Videotelefonía internacional
Terminación internacional Voz y Videotelefonía	Serv propios y de Atención al cliente
Terminación internacional SMS	Red inteligente (No gratuita)
Terminación internacional MMS	Servicios de guías de abonado y directorios
Originación Voz y Videotelefonía	Servicios de emergencias y Atención ciudadana
Originación SMS	Datos medidos por tiempo
Originación MMS	Otros tráficos
Originación Datos	<b>Mensajería y datos</b>
Reventa Voz y Videotelefonía	SMS on net
Reventa SMS	SMS off net
Reventa MMS	SMS internacional
Reventa Datos	SMS Premium
Acceso a números gratuitos	Resto SMS SVA
Tránsito	MMS on net
Otros servicios de interconexión	MMS off net
<b>Roaming In - Itinerancia de clientes extranjeros en red propia</b>	MMS internacional
Roam in Voz Videotff-Sal-Client oper UE destino UE	MMS Premium
Roam in Voz Videotff-Sal-Resto	Resto MMS SVA
Roam in Voz Videotff-Ent-Client operadores UE origen UE	Banda Ancha móvil
Roam in Voz y Videotelefonía-Ent-Resto	Otros servicios de datos
Roam in SMS-Sal-Client operadores UE destino UE	<b>Roaming Out - Itinerancia de clientes propios en redes extranjeras</b>
Roaming in SMS - Saliente - Resto	Roam out Voz Videotff-Sal-En redes operadores UE destino UE
Roam in SMS-Ent-Client operadores UE origen UE	Roam out VozVideotff-Sal-Resto
Roaming in SMS - Entrante - Resto	Roam out Voz Videotff-Ent-En redes operadores UE origen UE
Roam in Datos MMS-Client operadores UE	Roam out Voz Videotff-Ent-Resto
Roam in Datos MMS-Client operadores no UE	Roam out SMS-Sal-En red operadores UE destino UE
<b>Infraestructuras</b>	Roaming out SMS - Saliente - Resto
Alquiler y compartición de infraestructuras	Roam out Datos MMS-En redes de operadores UE
	Roam out Datos MMS-Resto
	<b>OTROS</b>
	Servicios Fijos
	Otros
	TREI
	No imputables al estándar
	No asignables a la actividad principal (NAAP)

### III.3 RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE LA PLANTA A COSTES CORRIENTES

El 4 de noviembre de 2010 la CMT aprobó la Resolución tramitada con número de procedimiento AEM 2010/1548, para determinar los procedimientos de revalorización de los activos de los operadores móviles para su valoración a costes corrientes en los resultados de la contabilidad de costes.

Deloitte ha revisado la revalorización realizada por Vodafone concluyendo que los procesos de revalorización efectuados por la compañía satisfacen, en general, las consideraciones de esta Comisión, salvo por las incidencias enunciadas en el apartado 5 de su informe de conclusiones.

Las incidencias identificadas, ambas inmateriales a nivel de servicios, se refieren a

- la revalorización del elemento de red BTS (se trata en el punto 5.2.4. del informe del auditor).
- Error en el índice usado para activos de mobiliario y equipos terminales de red (se trata en el apartado 5.2.3 del informe del auditor).

En el informe de conclusiones sobre el SCC del ejercicio 2012/13 de Vodafone elaborado por Deloitte pueden consultarse los métodos de revalorización empleados por Vodafone, la trazabilidad de los cálculos realizados y los valores resultantes de la revalorización.

En la tabla siguiente se refleja el porcentaje de activos que han sido revalorizados por cada uno de los métodos de revalorización:

#### **Tabla 4 Porcentajes de revalorización por método**

**[CONFIDENCIAL**

**FIN CONFIDENCIAL]**

En la siguiente tabla se resume el resultado de la revalorización de activos, partiendo de los diferentes valores brutos totales para cada uno de los métodos de revalorización empleados:

#### **Tabla 5 Valores brutos revalorizados totales por método**

**[CONFIDENCIAL**

**FIN CONFIDENCIAL]**

Las principales incidencias y propuestas de mejora resultantes de la auditoría de la CNMC, realizada por Deloitte, respecto del proceso de revalorización, se explican en los apartados IV.1.2 (4) y IV.1.3 (10) de la presente Resolución.

### III.4 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR VODAFONE PARA EL EJERCICIO 2012/13 RESPECTO DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR.

En el presente capítulo se presentan los resultados del modelo de costes de Vodafone y se realiza un análisis a alto nivel de los resultados, incluyendo comparativas entre los últimos dos ejercicios tanto para la metodología de costes históricos como de costes corrientes. Particularmente, se revisan las diferencias en el coste reportado a nivel de centros de actividad entre ambos estándares, así como la evolución que han sufrido en el último año.

El análisis comprende los años fiscales 2011/12 y 2012/13 de Vodafone, que comprende los meses de abril a marzo y por tanto abarca parte de dos años naturales.

Tras la revisión de los resultados del modelo por el auditor de la CNMC, se ha detectado una serie de incidencias que modifican los resultados presentados por la compañía para el ejercicio sometido a revisión, ejercicio 2012/13.

El mayor impacto se produce sobre los servicios minoristas. Un análisis detallado de impacto puede consultarse en el capítulo 3.8. del informe del auditor, "*Resumen de los resultados tras la revisión del modelo*". El impacto sobre servicios puede resumirse en los siguientes dos puntos:

- Los servicios de voz ven sus ingresos y sus costes decrementados, siendo la variación mayor en los costes, por lo que el margen de estos servicios mejora.
- Los servicios de datos ven sus ingresos y sus costes incrementados, siendo la variación mayor en los costes, por lo que el margen de estos servicios empeora.

En las tablas siguientes se muestran los ingresos, costes y márgenes obtenidos por Vodafone para los servicios indicados en el ejercicio 2012/13 respecto a los obtenidos en el ejercicio 2011/12<sup>5</sup>.

#### **Tabla 6 Cuentas de márgenes por familia de servicios presentados por Vodafone del ejercicio 2012/13 y corregidos de 2011/12, estándar de costes históricos**

---

<sup>5</sup> Resultados corregidos por Vodafone para 2011/12 según las indicaciones de esta Comisión en la Resolución sobre el SCC de ese ejercicio, de 16 de mayo de 2013 (AEM 2013/395), presentados junto con los resultados del SCC para el ejercicio 2012/13.

Vodafone Unidades de Euro	Históricos 2012/13			Históricos 2011/12 (corregidos Vodafone)		
	Ingreso	Coste	Margen	Ingreso	Coste	Margen
<b>SERVICIOS MAYORISTAS</b>						
Interconexión	492.221.920	420.820.489	71.401.432	596.590.717	355.731.095	240.859.621
Roaming in	75.718.650	27.646.941	48.071.709	111.696.602	30.924.759	80.771.843
Infraestructuras	74.861.088	74.861.088	0	65.112.771	0	65.112.771
<b>Total Servicios Mayoristas</b>	<b>642.801.658</b>	<b>523.328.517</b>	<b>119.473.141</b>	<b>773.400.089</b>	<b>386.655.854</b>	<b>386.744.235</b>
<b>SERVICIOS MINORISTAS</b>						
Tráfico	2.522.476.508	2.705.029.296	(182.552.787)	2.991.515.701	3.211.958.750	(220.443.049)
Mensajería y datos	1.131.893.918	786.375.286	345.518.632	1.087.981.731	876.573.337	211.408.394
Roaming out	153.265.670	165.860.682	(12.595.012)	187.958.852	190.421.576	(2.462.724)
<b>Total Servicios Minoristas</b>	<b>3.807.636.097</b>	<b>3.657.265.264</b>	<b>150.370.833</b>	<b>4.267.456.284</b>	<b>4.278.953.663</b>	<b>(11.497.379)</b>
<b>OTROS</b>						
NAAP	481.931.691	773.796.755	(291.865.064)	490.962.452	803.075.582	(312.113.130)
No imputables al estándar	0	0	0	0	0	0
<b>Total Otros</b>	<b>481.931.691</b>	<b>773.796.755</b>	<b>(291.865.064)</b>	<b>490.962.452</b>	<b>803.075.582</b>	<b>(312.113.130)</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.932.369.446</b>	<b>4.954.390.536</b>	<b>(22.021.090)</b>	<b>5.531.818.825</b>	<b>5.468.685.099</b>	<b>63.133.726</b>

**Tabla 7 Cuentas de márgenes por familia de servicios presentados por Vodafone del ejercicio 2012/13 y corregidos de 2011/12, estándar de costes corrientes**

Vodafone Unidades de Euro	Corrientes 2012/13			Corrientes 2011/12 (corregidos VF)		
	Ingreso	Coste	Margen	Ingreso	Coste	Margen
<b>SERVICIOS MAYORISTAS</b>						
Interconexión	492.161.214	374.652.217	117.508.997	596.529.150	328.624.886	267.904.264
Roaming in	75.709.123	25.926.315	49.782.807	111.684.835	29.471.618	82.213.217
Infraestructuras	74.861.088	74.861.088	0	65.112.771	0	65.112.771
<b>Total Servicios Mayoristas</b>	<b>642.731.424</b>	<b>475.439.620</b>	<b>167.291.804</b>	<b>773.326.756</b>	<b>358.096.504</b>	<b>415.230.252</b>
<b>SERVICIOS MINORISTAS</b>						
Tráfico	2.457.530.186	2.523.161.061	(65.630.876)	2.949.353.486	3.031.223.194	(81.869.709)
Mensajería y datos	1.108.246.658	744.491.353	363.755.305	1.072.647.792	837.536.125	235.111.667
Roaming out	149.185.708	159.245.489	(10.059.781)	185.309.772	183.732.469	1.577.304
<b>Total Servicios Minoristas</b>	<b>3.714.962.551</b>	<b>3.426.897.902</b>	<b>288.064.649</b>	<b>4.207.311.050</b>	<b>4.052.491.788</b>	<b>154.819.262</b>
<b>OTROS</b>						
NAAP	466.952.745	734.141.794	(267.189.049)	473.458.586	751.348.282	(277.889.696)
No imputables al estándar	107.722.725	317.911.220	(210.188.494)	77.722.433	306.748.525	(229.026.092)
<b>Total Otros</b>	<b>574.675.470</b>	<b>1.052.053.013</b>	<b>(477.377.543)</b>	<b>551.181.019</b>	<b>1.058.096.807</b>	<b>(506.915.788)</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.932.369.446</b>	<b>4.954.390.536</b>	<b>(22.021.090)</b>	<b>5.531.818.825</b>	<b>5.468.685.099</b>	<b>63.133.726</b>

### III.4.1 Servicios Mayoristas

A continuación presentamos la visión general de los resultados para cada una de las tres categorías de "Servicios Mayoristas". Para mayor nivel de detalle puede consultarse el capítulo 3 del informe de conclusiones de Deloitte sobre el SCC de Vodafone que se aporta como anexo a esta Resolución. Los valores comparados, a no ser que se especifique lo contrario, se corresponden con los recogidos en el estándar de costes corrientes.

La categoría de servicios de interconexión incluye originación, terminación, reventa, acceso a números gratuitos, y otros servicios de interconexión. Los servicios de interconexión tuvieron unos ingresos de 492 millones de euros y un margen de 117 millones de euros (o un margen de 24% sobre ingresos). En el caso de los servicios de terminación mayoristas se aprecia un descenso en los ingresos que se explica por la caída de las tarifas reguladas de interconexión desde los 4c€ anteriores a Abril 2012, a los 3,16c€ a finales de 2012. Los servicios de originación han aumentado de manera significativa su volumen, probablemente debido a la mayor cuota de mercado de los OMV, aumentando considerablemente ingresos y costes, pero pesando más el incremento de coste asociado al mayor volumen que la disminución de las tarifas; sumando ambos efectos, el margen sobre ingresos se reduce, siguiendo la misma tendencia observada en el ejercicio anterior.

La categoría de servicios de Roaming-in se corresponde con los servicios de itinerancia de clientes extranjeros en la red propia por servicios de Voz y Videotelefonía, SMS, Datos y MMS. Los ingresos de Roaming-in alcanzaron la cifra de 76 millones euros resultando en un margen de 50 millones de euros. Los ingresos por este concepto han descendido un 32%. La razón de este descenso se debe al descenso de las tarifas de roaming mayoristas reguladas por la Comisión Europea.

La categoría de Infraestructuras incluye el alquiler de infraestructuras de Vodafone a terceros operadores para la prestación de sus servicios, y viceversa. Implementando los requerimientos de la CNMC, se imputa a este servicio el mismo ingreso y coste. Para comprobar la causalidad de dicho criterio, en los trabajos de auditoría se ha justificado por la operadora la orientación a costes de ingresos y pagos del servicio. En relación a este aspecto, puede consultarse el detalle reflejado en el informe del auditor de la CNMC, punto 6.1.6. *Imputación de coste al servicio Alquiler de Infraestructuras*.

### III.4.2 Servicios Minoristas

A continuación presentamos la visión general de los resultados para cada una de las tres categorías de “Servicios Minoristas”. Para mayor nivel de detalle puede consultarse el capítulo 3 del informe de conclusiones de Deloitte sobre el SCC de Vodafone que se aporta como Anexo a esta Resolución. Los valores comparados, a no ser que se especifique lo contrario, se corresponden con los recogidos en el estándar de costes corrientes.

La categoría de servicios de Tráfico recoge los servicios por voz y videotelefonía, servicios de valor añadido, y otros tráficos. El tráfico telefónico presentó de nuevo una disminución, reduciéndose los ingresos en un 17% respecto del ejercicio anterior. Los ingresos totales por tráfico en el ejercicio 2012/13 fueron de 2.457 millones de euros. Asimismo se observó una reducción del margen, cayendo a -66 millones de euros, **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**.

La categoría de servicios de Mensajería y Datos incluye los servicios de SMS, MMS y datos al cliente final. A pesar de la importante caída en los mensajes enviados, el descenso en los niveles de ingresos es proporcionalmente más reducido. Llama la

atención el aumento en los ingresos en los servicios minoristas de datos, **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**. Tras la auditoría realizada sobre los resultados del modelo, se han podido identificar incidencias relacionadas con la determinación incorrecta del driver de ingresos, que ocasiona una imputación incorrecta de los ingresos (y costes) que utilizan dicho driver. En los apartados 5.1.1 y 5.1.2 del informe del auditor, se detallan estas incidencias y se calculan los impactos correspondientes.

La categoría de servicios de Roaming-out comprende los servicios de Itinerancia de clientes propios en redes extranjeras por servicios de Voz y Videotelefonía, SMS, Datos y MMS. Roaming-out alcanzó unos ingresos de 149 millones de euros, registrando una disminución del 19% respecto del ejercicio anterior.

#### IV INFORME DE AUDITORÍA

Deloitte ha realizado por encargo de la CNMC la verificación de la correcta adaptación del SCC de Vodafone correspondiente al ejercicio 2012/13 a los Principios y Criterios aprobados en la Resolución de 10 de junio de 2010 (actualización de los aprobados mediante Resolución de 15 de julio de 1999) y a otras Resoluciones relevantes al SCC de Vodafone. Según manifiesta Deloitte en su informe, la revisión se ha efectuado prestando especial atención a la fase de reparto de servicios paquetizados, al reparto de coste de los centros de actividad y al desglose del coste asociado a las tecnologías 2G, 3G y 4G. También se ha comprobado la correcta aplicación de la valoración de la planta a costes corrientes, de acuerdo a la Resolución de fecha 4 de noviembre de 2010.

En el informe emitido por la consultora sobre los resultados del Sistema de Contabilidad de Costes de Vodafone para el ejercicio 2012/13, Deloitte concluye que:

*“En general, concluimos que el SCC de Vodafone cumple con los principios, criterios y condiciones aprobados por la CMT con los aspectos que describimos con posterioridad. Esta conclusión es extensiva a la documentación aportada por Vodafone, el Manual Interno de Contabilidad de Costes y sus anexos, así como los estudios técnicos y el resto de documentación de soporte aportada por la operadora.*

*En el transcurso de los trabajos se han detectado ciertas incidencias así como algunas mejoras propuestas a nivel metodológico con el objetivo de mejorar la causalidad de los repartos realizados tanto de ingresos como de costes.”*

El criterio de la CNMC ha sido, para aquellas incidencias que o bien suponen un impacto inmaterial o bien no se han podido cuantificar y que se presumen con un impacto no relevante, requerir su aplicación en ejercicios posteriores. En cambio,

para las que se pueden cuantificar se requiere la aplicación en el propio ejercicio sometido a revisión.

#### **IV.1.1 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS EN LA VERIFICACIÓN DEL SCC DEL EJERCICIO ANTERIOR.**

Se enumeran a continuación los cambios introducidos en el SCC de Vodafone en cumplimiento de los requerimientos realizados por esta Comisión en la Resolución del 16 de mayo de 2013, sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Vodafone España, S.A.U. del ejercicio 2011/12 (AEM 2013/395).

**Tabla 8 Revisión del cumplimiento de las modificaciones del SCC de 2011/12 requeridas por la CNMC**

<b>Ref.</b>	<b>Título</b>	<b>Solicitud de la CNMC</b>	<b>Conclusión del auditor de la CNMC</b>
1	Solicitud de presupuestos a proveedores	Para los próximos ejercicios, al calcular el valor revalorizado de los activos cuando deba emplearse el método de valoración absoluta, Vodafone debe calcular el valor revalorizado siguiendo la regla general de aportar presupuesto de tres proveedores. Vodafone debe limitar en lo posible la aplicación de excepciones, centrando el esfuerzo de cumplimiento en aquellos activos de mayor materialidad relativa, en particular, en los activos de la red de acceso radio.	<b>No implementado</b> Ver apartado 1.1.1. del informe del auditor
2	Número de unidades utilizado para el cálculo del índice de revalorización	Para calcular la revalorización de activos mediante el método de valoración absoluta Vodafone debe incluir las unidades a 31 de diciembre del ejercicio en curso.	<b>Parcialmente implementado</b> Ver apartado 1.1.2. del informe del auditor
3	Revalorización de MSC mediante el método de valoración absoluta en lugar de MEA	En los próximos ejercicios Vodafone debe revalorizar el activo MSC mediante el método MEA.	<b>N/A</b> Ver apartado 1.1.3. del informe del auditor
4	Incongruencias entre la familia raíz y la cuenta contable	Para los próximos ejercicios Vodafone debe corregir las incongruencias entre la familia raíz y la cuenta contable señaladas por el auditor.	<b>Implementado</b>
5	Incidencias sobre la documentación que soporta el Sistema de Contabilidad de Costes	Vodafone debe corregir los errores detectados en la documentación adjunta al SCC, en el MICC y en los estudios técnicos en los próximos ejercicios.	<b>Parcialmente Implementado</b> Ver apartado 1.1.5. del informe del auditor
6	Índices erróneamente aplicados	En los próximos ejercicios Vodafone debe aplicar a cada elemento de inmovilizado el índice del ejercicio que le corresponda en función de su fecha de capitalización.	<b>No Implementado</b> Ver apartado 1.1.6. del informe del auditor
7	Causalidad del método de indexación empleado	En los próximos ejercicios Vodafone debe aplicar a cada elemento de inmovilizado el índice del año natural que le corresponda en función de su fecha de capitalización.	<b>Implementado</b>
8	DSLAM y VPN	En los próximos ejercicios Vodafone debe valorar los elementos de equipamiento de red de las familias DSLAM y VPN a costes históricos.	<b>Implementado</b>
9	Inclusión de los TREI en el cálculo del índice de revalorización	Para los próximos ejercicios Vodafone debe corregir el cálculo de los porcentajes de TREI de los elementos SMSC, MSS, PTN y AMO.	<b>Implementado</b>

Ref.	Título	Solicitud de la CNMC	Conclusión del auditor de la CNMC
10	Aplicación del método de valoración absoluta para las cuentas de equipamiento de red con nodo asignado	En los próximos ejercicios Vodafone debe corregir los cálculos en la revalorización de los elementos HLR, GGSN y SGSN.	<b>Implementado</b>
11	Dotación a la amortización de licencias DCS y GSM	En los próximos ejercicios Vodafone debe corregir los errores detectados por el auditor en la amortización de licencias.	<b>Implementado</b>
12	Costes no relacionados con la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas	En este ejercicio y siguientes Vodafone debe excluir del sistema de contabilidad de costes todos costes no relacionados con la prestación de servicios.	<b>Implementado</b>
13	Servicio de alquiler y compartición de infraestructuras	En los próximos ejercicios Vodafone debe imputar costes a este servicio por el mismo importe que los ingresos registrados. Dichos costes se minorarán de los costes de red en función de las BTS y Nodos B compartidos con los operadores con los que tiene acuerdo de compartición de infraestructuras.	<b>Implementado</b>
14	Costes relacionados con la tecnología 4G	En el ejercicio 2011/12 y siguientes Vodafone debe asignar el coste de la tecnología LTE/4G a "NAAP" hasta que se produzca la efectiva prestación comercial de estos servicios al cliente final.	<b>Implementado</b>
15	CAADS de nuevos servicios	En este ejercicio y siguientes, Vodafone debe imputar a la cuenta NIS el importe del CAADS de nuevos servicios.	<b>Implementado</b>
16	Cuentas de costes calculados con VNC negativo	En los próximos ejercicios Vodafone debe corregir los VNC negativos. Subsidiariamente, si resultan VNC negativos, la amortización y el coste de capital derivado deben asignarse a la cuenta de costes no imputables al estándar.	<b>Implementado</b>
17	Mejora del SCC-I: Cambios propuestos para próximas entregas de documentación	En próximos ejercicios Vodafone debe enfocar la información complementaria en el estándar de corrientes siempre que suponga una mejor explicación del modelo e incluir en la primera entrega de documentación el informe sugerido por E&Y.	<b>Parcialmente Implementado</b> Ver apartado 1.1.17. del informe del auditor
18	Mejora del SCC – II: Supresión de la comprobación que el total de los ingresos reflejados pertenecientes a los subgrupos 9010500000, 9010600000 y 9010700000 no es menor que un 80% del total de ingresos reflejados	En los próximos ejercicios deja de ser exigible el cumplimiento de este criterio.	<b>Implementado</b>

#### **IV.1.2 MODIFICACIONES REQUERIDAS POR LA CNMC EN EL EJERCICIO REVISADO 2011/12 NO IMPLEMENTADAS POR VODAFONE O CUYA IMPLEMENTACIÓN ES CUESTIONADA POR EL AUDITOR DE LA CNMC<sup>6</sup>**

A continuación se expresan los motivos por los cuales se considera que Vodafone no ha cumplido o ha realizado un cumplimiento parcial de los requerimientos 1, 2, 5, 6 y 17 de la Resolución de 16 de mayo, de verificación de los resultados del SCC del ejercicio 2011/12 y se consideran las alegaciones realizadas por Vodafone respecto de las conclusiones expresadas por el auditor de la CNMC en su informe de conclusiones.

<sup>6</sup> Entre corchetes se indica el número de requerimiento de la Resolución de 16 de mayo de 2013.



### **1. Solicitud de tres presupuestos para el cálculo de las revalorizaciones [1]**

Respecto del requerimiento consistente en solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores para el cálculo de las revalorizaciones, Deloitte concluye que en la revalorización mediante el método de valoración absoluta la compañía no ha cumplido con este requerimiento. No obstante, se valora positivamente el esfuerzo de Vodafone de haber aportado facturas que, aunque sean del mismo proveedor, contienen diferentes configuraciones de los elementos de la red de radio.

Considera el auditor de la CNMC razonable que Vodafone no pueda obtener tres facturas u ofertas de tres proveedores distintos, si bien, en dichos casos, debe continuar facilitando distintas referencias con configuraciones de red diferentes, del mismo proveedor.

#### **Alegaciones de Vodafone**

Vodafone no ha presentado alegaciones al respecto.

#### **Respuesta de la CNMC**

Según lo especificado en la Resolución de 10 de Junio de 2010, sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del SCC, Vodafone debe calcular el precio de mercado en el método de valoración absoluta empleando tres presupuestos de tres proveedores diferentes. De ahí el requerimiento #1 especificado en la Resolución sobre el SCC de Vodafone de 2011/12, de seguir esta regla general y, excepcionalmente, obtener el precio del mercado con menos referencias de proveedores, debiendo ser la excepción una opción fundamentada y justificada por la imposibilidad de obtener otras referencias representativas.

Por tanto, se mantiene este requerimiento y se solicita a Vodafone que procure, en la medida de lo posible, aplicar la regla general y obtener el precio de mercado con tres referencias de proveedores, centrando sus esfuerzos en la revalorización de los activos que representan una mayor proporción del coste, en particular, en los activos de red de acceso radio. Adicionalmente, cuando no sea posible cumplir con el requerimiento de la CNMC, se requiere a Vodafone que, en la misma línea de lo ya implementado en el ejercicio 2012/13, se aporten varios presupuestos o facturas con distintas configuraciones del elemento de red de los proveedores que suministran a Vodafone.

#### **Respuesta número 1.**

En los ejercicios sucesivos, al calcular el valor revalorizado de los activos cuando deba emplearse el método de Valoración absoluta, Vodafone debe calcular el valor revalorizado siguiendo la regla general, aportando las referencias de presupuesto de tres proveedores.

Vodafone debe limitar en lo posible la aplicación de excepciones, centrando el esfuerzo de cumplimiento en aquellos activos de mayor

materialidad relativa, en particular, en los activos de la red de acceso radio.

Adicionalmente, cuando no sea posible cumplir con el requerimiento de la CNMC, se requiere que se aporten varios presupuestos o facturas con distintas configuraciones del elemento de red de los proveedores que suministran a Vodafone.

## **2. Número de unidades utilizado para el cálculo del índice de revalorización [ 2 ]**

En la Resolución sobre el SCC del ejercicio anterior, de 16 de mayo, se requirió a Vodafone que incluyera entre la documentación del modelo las unidades relativas al 31 de diciembre del ejercicio en curso para calcular la revalorización de activos mediante el método de valoración absoluta.

Según manifiesta el auditor en su informe de conclusiones, la Operadora ha comunicado que ha implementado un proceso interno para obtener el número de unidades a 31 de diciembre de los elementos de red. No obstante, en la documentación escrita aportada, únicamente se indica el número de unidades a fecha de marzo 2011.

A efectos de calcular la revalorización de los equipos el dato relevante es el número de unidades por elemento de red, a fecha de diciembre 2012, con fecha de capitalización anterior a marzo 2011. Este dato es el utilizado en estos cálculos, por lo cual esta incidencia no tiene impacto en los resultados del SCC.

Sin embargo, no se ha facilitado por la operadora el número de unidades a fecha de 31 de diciembre 2012 y, en consecuencia, se concluye por el auditor que Vodafone no ha cumplido con el requerimiento de la CNMC.

### **Alegaciones de Vodafone**

Vodafone no ha presentado alegaciones al respecto.

### **Respuesta de la CNMC**

Esta Comisión asume como propias las indicaciones del auditor al respecto y reitera el requerimiento de incluir en la documentación del SCC el número de unidades de los elementos de red a 31 de diciembre del ejercicio objeto de revisión.

#### **Respuesta número 2.**

En el ejercicio 2013/14 y siguientes, Vodafone debe incluir en la documentación del SCC el número de unidades de los elementos de red a 31 de diciembre del ejercicio objeto de revisión.

### **3. Incidencias sobre la documentación que soporta el sistema de contabilidad de costes [ 5 ]**

En la Resolución sobre el SCC del ejercicio anterior, de 16 de mayo, se requirió a Vodafone que corrigiera determinados errores detectados en la documentación adjunta al SCC, en el MICC y los Estudios Técnicos.

El auditor de la CNMC ha verificado que Vodafone ha efectuado buena parte de las correcciones requeridas y ha significado los errores que permanecen. Concluye el auditor que la implementación es parcial.

A continuación, se explicitan las correcciones pendientes de efectuar:

**Punto 3:** En el Esquema General de Funcionamiento, se deben numerar correctamente las cuentas contables. Vodafone no ha corregido los errores, que en concreto son:

- No aparece la cuenta 9240000000 – *Coste Directo DSL*.
- No aparece la cuenta 9970000000 – *Servicios interconexión NIS (ingresos no imputables en el estándar de corrientes)*.
- Cuando se hace referencia a las cuentas 9901, 9902 y 9904, la numeración correcta es 9900001, 9900002 y 9900004 (cuentas de ingresos y costes no imputables al estándar de corrientes).
- Cuando se hace referencia a la cuenta 995, la numeración correcta es 997 (ingresos no imputables al estándar de corrientes).

Resumen: **No Implementado.**

**Punto 5:** Se deben realizar cambios en el documento *Informe Técnico A1. Informe de Amortización*. Vodafone no ha corregido los errores, que en concreto son:

- En la tabla de agrupaciones de inmovilizado incluida en la página 4, hay que añadir la agrupación “Plataformas MVNO”, como equivalente al elemento Symphony 9110104072 – MVNOs.
- En el apartado 2.3. Datos inmovilizado construcciones no red, cuando se menciona “esta cuenta se divide en 2 elementos según el Maestro de Red”, la mención correcta es “esta cuenta se divide en 3 elementos según el Maestro de Red”, ya que falta añadir en el detalle el elemento “9040901000 – Red resto”. Se reparte en función de la inversión TI.
- En el apartado 2.4. Costes de amortización de licencias y patentes, donde se hace referencia a las siguientes cuentas:
  - 9110402000 – Licencia GSM
  - 9110404000 – Licencia UMTSDebería ser sustituido por las siguientes:
  - 9040402000 – Licencia GSM
  - 9040404000 – Licencia UMTS

- En el apartado 2.5. Costes de amortización de IDP, no se ha incluido el criterio de reparto de dichos costes (en función de la inversión en cada plataforma proporcionada por el departamento de IDP).
- En el apartado 2.7 Costes de amortización de equipos comerciales, donde se hace referencia a la cuenta 9110202000 – Equipos comerciales debería sustituirse por la cuenta 9040202000 – Equipos comerciales.

Resumen: **No Implementado.**

**Punto 6:** Se deben realizar cambios en el documento *Informe Técnico A2. Informe Coste de Capital* en relación al expediente con el que se aprueba la tasa anual de coste de capital a aplicar en la Contabilidad de Costes del año. Vodafone no ha corregido el error de documentación, puesto que se sigue haciendo referencia a la Resolución de 2010, cuando debería hacer referencia a la aprobada para el ejercicio sujeto a revisión, en este caso, ejercicio 2012.

Resumen: **No Implementado.**

**Punto 10:** Se deben realizar cambios en el documento *Informe Técnico A14. Informe Revalorización Activos*. Vodafone no ha corregido los errores, que en concreto son:

- El informe no incluye los métodos de revalorización empleados para todos los elementos de activo fijo (no se informa del Fondo de Comercio, Terrenos, Inmovilizado en Curso, Ajustes manuales y otras licencias).
- No se facilita un cuadro de las cifras empleadas con las cuentas anuales ni con el SCC, que contribuiría a facilitar el análisis y comprensión de la revalorización de los activos.

Resumen: **No Implementado.**

### **Alegaciones de Vodafone**

Vodafone manifiesta lo siguiente:

- Respecto del Informe Técnico A1. Informe de amortización:

*"En la tabla de agrupaciones de inmovilizado incluida en la página 4, hay que añadir la agrupación "Plataformas MVNO", como equivalente al elemento Symphony 9110104072 – MVNOs." En este punto es necesario tener en cuenta que la tabla referida no es una tabla con correspondencia con los costes calculados (911), sino que es el desglose de los costes 903 y 904 del modelo, por lo que no aplica la modificación de dicha tabla.*

- Respecto del Informe Técnico A14. Informe revalorización de activos:

*"Se deben realizar cambios en el documento Informe Técnico A14. Informe Revalorización Activos. Vodafone no ha corregido los errores, que en concreto son: El informe no incluye los métodos de revalorización empleados para todos los elementos de activo fijo (no se informa del Fondo de Comercio, Terrenos, Inmovilizado en Curso, Ajustes manuales y otras licencias)".*

*En la primera tabla del anexo 14, los elementos de activo fijo indicados (Fondo de Comercio, Terrenos, Inmovilizado en Curso, Ajustes manuales y otras licencias) están incluidos y se especifica que no se revalorizan, por lo tanto no hay necesidad de explicación del método de revalorización ni consecuentemente, no aplica modificación del anexo.*

*También en este mismo punto se indica: "No se facilita un cuadro de las cifras empleadas con las cuentas anuales ni con el SCC, que contribuiría a facilitar el análisis y comprensión de la revalorización de los activos".*

*Dicha información ha sido facilitada durante el proceso de auditoría, VODAFONE considera que se trata de un punto de mejora del modelo (tal y como Deloitte indica en el apartado 6.1) y no como incidencia en este apartado.*

### **Respuesta de la CNMC**

Esta Comisión asume como propias las indicaciones del auditor respecto de la implementación parcial de las correcciones en la documentación que soporta el SCC identificadas tras la revisión del ejercicio anterior.

No obstante, se estiman las alegaciones de Vodafone en este punto. Dada la información adicional aportada por la operadora respecto del informe técnico A1, no procede la corrección de la tabla de agrupaciones de inmovilizado indicada. Respecto de la información adicional sobre el proceso de revalorización de activos, procede que se incorpore como mejora del SCC.

En definitiva, excepto por lo mencionado en el párrafo anterior, se requiere a Vodafone que efectúe las correcciones pendientes, según lo especificado por el auditor en su informe.

#### **Respuesta número 3.**

En el ejercicio 2013/14, Vodafone debe corregir los errores identificados en la documentación que soporta el SCC, en el MICC y en los Estudios Técnicos, con las salvedades que implica estimar las alegaciones de Vodafone en este punto.

#### **4. Índices de revalorización erróneamente aplicados [ 6 ]**

En la Resolución sobre el SCC del ejercicio anterior, de 16 de mayo, se requirió a Vodafone que aplicara a cada elemento de inmovilizado el índice del ejercicio que le correspondiera en función de su fecha de capitalización.

El auditor de la CNMC ha identificado algunos casos en los que Vodafone está aplicando erróneamente los índices de revalorización. En particular, se observa que en algunos casos el año utilizado en el índice de revalorización no coincide con el año de capitalización del activo como debiera. Esto ocurre en los activos revalorizados mediante el IPRI 263 de Fabricación de equipos de

telecomunicaciones del INE (equipos terminales de red) y el IPRI 282 Fabricación de otra maquinaria de uso general del INE (activos de mobiliario).

Deloitte estima que el impacto en servicios no es material y recomienda que Vodafone subsane dichos errores menores en revalorización por indexación y refleje el proceso de cálculo en la documentación.

### **Alegaciones de Vodafone**

Vodafone no ha presentado alegaciones al respecto.

### **Respuesta de la CNMC**

Esta Comisión asume como propias las indicaciones del auditor respecto de la aplicación errónea de ciertos índices de revalorización. Se requiere por tanto a Vodafone que corrija la implementación en dicho aspecto.

#### **Respuesta número 4.**

En el ejercicio 2013/14 y siguientes, Vodafone debe aplicar a cada elemento de inmovilizado el índice del ejercicio que le corresponda en función de su fecha de capitalización. En particular, deberá corregir los casos identificados por el auditor de la CNMC en su informe.

### ***5. Mejora del SCC-I: Cambios propuestos para próximas entregas de documentación [ 17 ]***

En la Resolución sobre el SCC del ejercicio anterior, de 16 de mayo, se requirió a Vodafone que efectuara diversas mejoras en la documentación soporte del SCC. El auditor de la CNMC ha podido comprobar que Vodafone ha efectuado los cambios requeridos en este punto, salvo por lo que se refiere al requerimiento de facilitar las matrices que componen los estados de costes vinculadas entre sí. En consecuencia, el auditor concluye que el cumplimiento de este requerimiento es parcial.

### **Alegaciones de Vodafone**

Respecto de las matrices de estados de costes, Vodafone manifiesta en sus alegaciones que dado que las matrices se extraen de forma automática, la implementación de la vinculación referida no es viable.

### **Respuesta de la CNMC**

Dada la información adicional aportada por Vodafone respecto a la forma en que se obtienen las matrices de los estados de costes, se estima su alegación en este punto, entendiendo que la mejora requerida no es implementable por la operadora sin requerir un trabajo adicional considerable que, sin embargo, no es crítico para la realización de los procedimientos de auditoría. En consecuencia, se entiende implementada la mejora requerida en el punto #17 de la revisión del SCC del ejercicio 2011/12. No obstante, Vodafone deberá tener en cuenta esta mejora si en

el futuro introdujera cambios significativos en los sistemas de información que alimentan el SCC, de forma que la incorporación de esta mejora sea viable.

**Respuesta número 5.**

Se entiende implementada la mejora descrita en el punto #17 de la Resolución sobre el SCC de 2011/12 al estimar las alegaciones de Vodafone en este punto.

**IV.1.3 ASPECTOS RELEVANTES DETECTADOS EN LA REVISIÓN DEL SCC DEL EJERCICIO 2012/13**

***6. Error en el reparto de los ingresos que emplean el driver de ingresos por tráfico***

Manifiesta Deloitte en su informe que a la hora de considerar este driver del SCC, Vodafone ha empleado los ingresos por tráfico correspondientes al ejercicio anterior en lugar del presente.

Este driver reparte los ingresos reflejados a los servicios en la misma proporción que los ingresos totales por servicio de un subgrupo de conceptos de ingresos.

El resultado es una distribución incorrecta de los ingresos a servicios. Presenta Deloitte en su informe de conclusiones un listado de los ingresos que usan dicho driver y un análisis de impacto de la incidencia detectada. Se concluye que el impacto es material en varios de los servicios afectados.

**Alegaciones de Vodafone**

Vodafone no ha presentado alegaciones al respecto.

**Respuesta de la CNMC**

Se estima que el impacto en servicios es material y, en consecuencia, Vodafone habrá de presentar los resultados del ejercicio sometido a revisión corregidos en este aspecto.

**Respuesta número 6.**

Vodafone deberá presentar los resultados del ejercicio objeto de revisión, 2012/13, corregidos del error en el reparto de los ingresos cuando se emplea como driver los ingresos por tráfico, consistente en haber considerado en dicho driver los ingresos del ejercicio anterior en vez del actual.

***7. Error en el reparto de los costes de CAADS que emplean el driver de ingresos por tráfico***

Al igual que el error anterior, se ha detectado que el reparto de los CAADS a servicios no se ha realizado correctamente en aquellos CAADS que emplean el

driver de reparto ingresos de tráfico del servicio, ya que Vodafone ha empleado los ingresos por tráfico correspondientes al ejercicio anterior, 2011/12 y en vez del actual, 2012/13.

Este driver reparte los costes a los servicios en la misma proporción que los ingresos totales por servicio de un subgrupo de conceptos de ingresos.

El resultado es una distribución incorrecta de los costes a servicios. Presenta Deloitte en su informe de conclusiones un listado de los costes que usan dicho driver y un análisis de impacto de la incidencia detectada. Se concluye que el impacto es de orden material en varios de los servicios afectados.

### **Alegaciones de Vodafone**

Vodafone no ha presentado alegaciones al respecto.

### **Respuesta de la CNMC**

Se estima que el impacto en servicios es material y, en consecuencia, Vodafone habrá de presentar los resultados del ejercicio sometido a revisión corregidos en este aspecto.

#### **Respuesta número 7.**

Vodafone deberá presentar los resultados del ejercicio objeto de revisión, 2012/13, corregidos del error en el reparto de los costes de CAADS que emplean como driver los ingresos por tráfico, consistente en haber considerado en dicho driver los ingresos del ejercicio anterior en vez del actual.

### **8. Error en el cálculo del peso de datos en la red 2G**

Manifiesta Deloitte en su informe haber detectado que el factor de peso, utilizado en la conversión de minutos de voz a capacidad de datos, estaba calculado de forma incorrecta en la red 2G.

De acuerdo a la descripción facilitada en el MICC de Vodafone, el factor utilizado para convertir los minutos de voz a datos (GB) en la red 2G era **[CONFIDENCIAL]**, sin embargo, Vodafone ha reconocido un error en la conversión de dichas unidades. El factor que se debía utilizar era de **[CONFIDENCIAL]**. El error detectado afecta también a los servicios de MMS, ya que su peso equivalente está calculado en función del peso utilizado para la conversión de los datos.

En consecuencia, para corregir el cometido al convertir las unidades, los factores de enrutamiento de los servicios de datos y MMS en la red de acceso 2G deberán multiplicarse por **[CONFIDENCIAL]**.

Deloitte incluye en su informe una tabla con los servicios afectados y el impacto de la incidencia detectada, siendo el impacto material en algunos de estos servicios.



### **Alegaciones de Vodafone**

Vodafone no ha presentado alegaciones al respecto.

### **Respuesta de la CNMC**

Se estima que el impacto en servicios es material y, en consecuencia, Vodafone habrá de presentar los resultados del ejercicio sometido a revisión corregidos en este aspecto.

#### **Respuesta número 8.**

Vodafone deberá presentar los resultados del ejercicio objeto de revisión, 2012/13, corregidos del error en la conversión de unidades de minutos voz a datos en la red 2G.

### **9. Error en el cálculo del peso de datos en la red 3G**

Manifiesta Deloitte en su informe haber detectado que el factor de peso, utilizado en la conversión de minutos de voz a capacidad de datos, estaba calculado de forma incorrecta en la red 3G.

De acuerdo a la descripción facilitada en el MICC, el factor utilizado para convertir los minutos de voz a GB de datos, era **[CONFIDENCIAL]**. Se ha detectado que el factor no tiene las unidades de [minuto/GB] necesarias para poder utilizar el factor en la tabla de enrutamiento.

Propone Deloitte a continuación una nueva metodología para calcular el peso equivalente del volumen de datos, incluyendo en su informe una tabla con los servicios afectados y el impacto de aplicar la metodología propuesta según sus estimaciones, que se estima material.

Finalmente el auditor en su informe recomienda a Vodafone mejorar el proceso de cálculo propuesto, mediante los datos internos de su red, puesto que el proceso tiene en consideración parámetros técnicos teóricos. También recomienda cambiar la documentación técnica relativa a este cálculo ejercicio 2013/2014

### **Alegaciones de Vodafone**

Manifiesta Vodafone en sus alegaciones que la mejora propuesta por Deloitte le parece razonable. En ese sentido, manifiesta su intención de *“implementar un nuevo modelo de cálculo de equivalencias de pesos minutos-datos en la línea introducida por Deloitte. Para ello incluirá estadísticas reales, como parámetros aplicables a la tecnología 4G, así como la adaptación de la documentación técnica soporte al modelo”*.

### **Respuesta de la CNMC**

Esta Comisión asume como propias las indicaciones del auditor respecto de la necesidad de mejorar el cálculo del peso equivalente para convertir los minutos de

voz a GB de datos en la red 3G. En ese sentido, Vodafone podrá seguir las indicaciones metodológicas del auditor de la CNMC aportando documentación técnica y medidas estadísticas reales que soporten los resultados obtenidos; o bien seguir una metodología diferente, debiendo aportar igualmente documentación técnica sobre la estimación realizada para que esta Comisión pueda evaluar la corrección de la metodología utilizada y de los resultados obtenidos. Estos cambios deberán efectuarse en el SCC del ejercicio 2013/14 y Vodafone deberá utilizar esta metodología y datos para extrapolar el factor de conversión en el ejercicio objeto de revisión, presentando los resultados de 2012/13 mejorados en este aspecto.

#### **Respuesta número 9.**

Vodafone deberá presentar los resultados del ejercicio siguiente, 2013/14, mejorados en este aspecto. Podrá seguir las indicaciones del auditor de la CNMC o seguir una metodología diferente; en cualquier caso deberá aportar la documentación técnica pertinente. Vodafone deberá presentar los resultados del ejercicio actual 2012/13 corregidos de esta incidencia, implementando el factor de conversión que haya calculado como resultado de dicha metodología.

### ***10. Incidencias inmateriales encontradas durante la revisión del SCC***

Incluye Deloitte en su informe un capítulo que identifica algunas incidencias menores encontradas durante la revisión. A continuación se describen estas incidencias y se detallan las recomendaciones del auditor al respecto:

#### **Error en el número de unidades reportadas en el servicio de SMS internacional en el ejercicio 2012/2013**

Deloitte ha detectado un error en la contabilización del número de mensajes del servicio SMS internacional que explica la evolución atípica en el número de unidades entre el presente ejercicio y el anterior.

Para el auditor de la CNMC no ha sido posible calcular el impacto de esta incidencia sobre la cuenta de márgenes al no disponer de la información real de unidades transmitidas, sin embargo, estima que este error tiene un impacto inmaterial en el modelo, al haberse contabilizado sólo tres meses del ejercicio.

Deloitte recomienda que la compañía subsane para los futuros ejercicios este error, a fin de mejorar la causalidad de los repartos.

#### **Error en la documentación de los servicios de datos minoristas**

El modelo reportado por Vodafone desglosa en dos los servicios de datos minoristas: *Servicios de banda ancha móvil* y *Otros servicios de datos*. Las descripciones facilitadas en el MICC indican que el primero incluye los servicios de

banda ancha móvil que no miden el consumo por tiempo y que el segundo incluye el resto de los servicios de datos, el servicio WAP por ejemplo.

Sin embargo, manifiesta Deloitte en su informe que las descripciones facilitadas Vodafone durante el proceso de revisión del SCC indican el servicio *Otros servicios de datos* recoge los servicios de datos de banda ancha correspondientes a particulares y que el servicio *Banda ancha móvil* recoge los servicios de datos dirigidos a empresas. Vodafone explica este error en la documentación como una herencia desde los servicios de datos que tradicionalmente contrataban particulares y empresas. Los particulares utilizaban servicios WAP, mientras que las empresas contrataban servicios web.

Las variaciones en las unidades de servicios de datos minoristas, contrarias a la dirección en la que se mueve el mercado, se ven explicadas por este error. No obstante, este error no tiene un impacto cuantitativo en el modelo a nivel de familia de servicios.

Recomienda el auditor en su informe que Vodafone realice los cambios necesarios en el modelo, unificando ambos servicios. Vodafone debe realizar también los cambios oportunos en el MICC y reflejar el cambio en Informe de Cambios del modelo.

#### Error en la aplicación de la valoración absoluta en las BTS

En el *Informe de Revalorización de Activos*, presentado como Anexo 14 a los resultados del modelo, se ha detectado un error en el proceso de cálculo del índice de revalorización para los activos BTS.

Para calcular el valor de revalorización de las BTS, se debe utilizar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor revalorizado} = \text{N}^{\circ} \text{ de unidades} \times \text{Precio actual} \times (1 + \text{TREI})$$

El valor de revalorización presentado en el MICC no coincide con el valor obtenido al recrear el proceso de cálculo. Concluye Deloitte que origen del error proviene de haber identificado de forma conjunta la inversión de las BTS y los repetidores, es decir, se han contabilizado erróneamente repetidores a precio de BTS. Al respecto, Vodafone ha manifestado al auditor de la CNMC que es imposible, por una parte, identificar de forma separada la inversión en repetidores y BTS, y por la otra, disponer de precios actuales para los repetidores de forma individualizada.

En consecuencia, Deloitte propone en su informe una metodología alternativa para este activo y propone modificar ligeramente la fórmula matemática para calcular el índice de revalorización de las BTS. La fórmula propuesta es la siguiente:

$$\text{Valor revalorizado} = \text{N}^{\circ} \text{ BTS} \times \text{Precio actual} \times \% \text{ Inversión repetidores} \times (1 + \text{TREI})$$

Concreta Deloitte en su informe los valores de los parámetros de la fórmula y realiza una estimación de impacto. En particular, las estimaciones de Vodafone son que la

inversión en repetidores supone un **[CONFIDENCIAL]** adicional sobre la inversión en los nodos BTS.

Finalmente, Deloitte recomienda la subsanación de dicho error a fin de obtener un valor de revalorización del elemento de red BTS más causal e implementar, en próximos ejercicios, la metodología propuesta en este apartado para realizar el proceso de revalorización de las BTS.

### **Alegaciones de Vodafone**

Vodafone se muestra de acuerdo con unificar los Servicios de banda ancha móvil y Otros servicios de datos y asignar a banda ancha móvil todos los ingresos de los servicios de datos. Confirma también que la implementación se realizará en la entrega del siguiente ejercicio.

Respecto del resto de incidencias de este punto, Vodafone no ha realizado alegaciones.

### **Respuesta de la CNMC**

Respecto del cómputo de unidades del servicio de SMS internacional, procede corregir para siguientes ejercicios el error identificado.

Respecto de los servicios de datos minoristas, procede unificar a partir del siguiente ejercicio los Servicios de banda ancha móvil y *Otros servicios de datos* en el SCC de Vodafone, en la línea propuesta por el auditor de la CNMC y aceptada por la operadora.

Respecto de los errores en la revalorización a costes corrientes de algunos activos que siguen la metodología de indexación, Vodafone deberá corregir los errores detectados para que el año utilizado en el índice de revalorización coincida en todos los casos con el año de capitalización del activo.

Respecto de la revalorización de las BTS, Vodafone deberá implementar a partir del ejercicio siguiente la metodología propuesta en este apartado para realizar el proceso de revalorización a fin de obtener un valor más causal para dicho elemento.

### **Respuesta número 10.**

En el ejercicio 2013/14 y siguientes, Vodafone debe implementar los cambios detallados en este punto a fin de corregir ciertos errores identificados por el auditor durante la revisión del ejercicio actual.

#### IV.1.4 MEJORAS PROPUESTAS POR EL AUDITOR DE LA CNMC AL SCC DE VODAFONE

##### **11. Trazabilidad del proceso de revalorización.**

El *Informe Revalorización de Activos*, presentado como Anexo 14 a los resultados del modelo, describe el proceso de revalorización seguido en el SCC para la metodología de costes corrientes y presenta los valores calculados que se usan posteriormente en dicho proceso.

El Informe *XVIII Detalle de Elementos de Inmovilizado* describe todos los activos en uso de la red de Vodafone.

Manifiesta Deloitte en su informe que la información aportada en el Anexo 14 es insuficiente para recrear el proceso de revalorización con los datos del Informe XVIII, por dos motivos:

1 - No se puede establecer las relaciones completas entre los activos que constituyen el valor agregado de cada uno de los elementos de la red. El valor total de cada elemento de red queda conformado por la agregación de sus *Inventory note*. Diferentes activos de un mismo elemento de red pueden revalorizarse de forma distinta, debido a las características heterogéneas de los activos. La distinción entre la metodología a utilizar se realiza a nivel de cuenta de explotación. Es decir, todos los activos pertenecientes a un mismo *Inventory note* y cuenta de explotación estarán revalorizados siguiendo el mismo índice. Sin embargo, la complejidad del proceso aumenta en aquellos *Inventory note* que no están asociados directamente a un elemento de red sino que son compartidos entre distintos elementos de red. En este caso se realiza la asociación entre el activo y el elemento de red a nivel de cuenta de explotación.

2 - Existe incoherencia temporal entre el documento *Anexo 14 Informe Revalorización de Activo*, fechado en Diciembre 2012 y el documento *Informe XVIII Detalle de Elementos de Inmovilizado*, fechado en Marzo 2013. En el Anexo 14, se emplea el coste histórico y unidades de cada elemento de fechas anteriores a marzo 2011 obtenidas en Diciembre 2012. Sin embargo, en el Informe XVIII, la información corresponde a Marzo 2013. El valor histórico utilizado se obtiene a partir de la información de la relación entre los distintos elementos, agregando aquellos activos con más de dos años de antigüedad y eliminando aquellos relativos a software utilizando el campo clase.

Esto conlleva que las cifras obtenidas al realizar el proceso tengan pequeñas variaciones respecto a los valores reportados en el informe, tanto al calcular el coste histórico con antigüedad mayor a dos años de cada elemento, como al comprobar los valores revalorizados obtenidos tras el proceso.

Durante la realización de la auditoría, Vodafone ha manifestado que le resulta imposible cerrar toda la documentación de activos para revalorización a costes corrientes a 31 de marzo y presentar toda la documentación del SCC a fecha 31 de julio del mismo año.

#### **Descripción de la mejora propuesta por el auditor**

Atendiendo al primer punto, se entiende que la operadora debe presentar en el SCC información suficiente para que sea posible recrear de forma completa el proceso. Es decir, que desde la información presentada en el Informe XVIII sea posible realizar las agregaciones pertinentes entre los activos para poder determinar el coste histórico total por elemento de red, resumido en el Anexo 14.

La propuesta del auditor consiste en mejorar la documentación entregada en el Anexo 14 con la inclusión de la relación completa entre elementos de red, familias raíz y cuentas de explotación a revalorizar.

En el segundo punto, se entiende que toda la información presentada en el SCC debe de ser coherente entre si y por tanto referirse al mismo periodo de tiempo. Se proponen dos alternativas distintas e incompatibles entre sí para aumentar la coherencia de la información aportada:

- a. Presentar un nuevo Informe XIX, que mostrará la información de los activos de la compañía en el momento del corte (diciembre del ejercicio en curso) para asegurar la trazabilidad del proceso de revalorización a corrientes,
- b. Cambiar el periodo de tiempo aplicado en la valoración absoluta, para asegurar que en todos los mecanismos de revalorización se utilice el mismo intervalo. En la metodología seguida para la revalorización de los activos por indexación, el índice se aplica siguiendo el año natural, por tanto, esto debería implementarse siguiendo el mismo criterio para la valoración absoluta. Es decir, para la próxima entrega, 2013/2014, el corte para elaborar la foto de los activos a revalorizar por valoración absoluta o MEA pasaría de marzo 2012 a diciembre 2011. Este cambio debería reflejarse también en la documentación presentando estos cambios en el Informe XVIII, que mostrará la información de los activos de la compañía en el momento del corte para asegurar la trazabilidad del proceso de revalorización a corrientes. En esta situación, en el primer modelo con este cambio, se aplicaría la valoración histórica sobre activos con hasta 27 meses de antigüedad en lugar de los 24 meses establecidos.

#### **Alegaciones de Vodafone**

Vodafone manifiesta en sus alegaciones que considera razonable la mejora propuesta por el auditor de la CNMC respecto de los cambios al introducir en el período de tiempo aplicado en la valoración absoluta y que estudiará la modificación de la documentación adaptando el informe XVIII y el Anexo 14, con el de facilitar la verificación del proceso de revalorización de activos aplicado.

## **Respuesta de la CNMC**

Esta Comisión hace suyas las conclusiones del auditor respecto de la mejora propuesta y considera adecuado, por tanto, seguir su recomendación respecto de las mejoras a implementar en la documentación y en los procesos de revalorización.

### **Respuesta número 11.**

En el ejercicio 2013/14 Vodafone deberá implementar la propuesta de mejora descrita por el auditor de la CNMC. Vodafone, de acuerdo a su mejor criterio y experiencia, podrá seguir el procedimiento propuesto por el auditor o uno diferente si juzga que así da mejor cumplimiento a la mejora requerida.

### ***12. Modificaciones en el modelo para reflejar la introducción de la tecnología LTE***

LTE (de sus siglas en inglés *Long-Term Evolution*), comúnmente comercializado como 4G, es un estándar de comunicación inalámbrica de datos de alta velocidad para teléfonos móviles y terminales de datos.

El lanzamiento de los servicios de 4G ha requerido nuevas inversiones por parte de las operadoras móviles. En consecuencia, existe un volumen relevante de nuevos activos en el SCC y la necesidad de que sean imputados de forma causal en el SCC.

### **Descripción de la mejora propuesta por el auditor**

Propone el auditor introducir una mejora en el modelo consistente en crear nuevos Centros de Actividad en el Modelo, dentro de la categoría de Componentes de Red. Dichos CACR tratan de reflejar esta realidad incorporando al SCC estas novedades, de modo que conseguirá adaptar el Modelo a las nuevas tecnologías entrantes, mejorando por tanto la transparencia de las imputaciones de costes a los diferentes servicios que usen estas tecnologías.

Realiza a continuación el auditor una propuesta concreta de mejora, indicando los principales novedades en las redes y los equipos y detallando los principales Componentes de Red a incorporar al SCC.

### **Alegaciones de Vodafone**

Vodafone comparte con Deloitte la necesidad de incorporar en el modelo la tecnología LTE.

Realiza Vodafone en sus alegaciones una serie de comentarios técnicos a la propuesta del auditor. En particular, considera la operadora muy relevante la revisión de centros de actividad de enlaces de transmisión, argumentando que la red actual de transmisión es una red convergente y que, en consecuencia, el modelo debería reflejarlo. La propuesta de Vodafone se concreta en una simplificación del modelo,

pasando a considerar cuatro elementos para los enlaces de la red de transmisión en lugar de los 27 actuales.

### **Respuesta de la CNMC**

Esta Comisión considera adecuado implementar la propuesta de mejora. En ese sentido, Vodafone deberá crear, a partir del ejercicio 2013/14, las cuentas necesarias para recoger la inversión y los costes específicos de esta tecnología que actualmente se incluyen en la cuenta “Costes calculados NAAP” que agrupa diversas inversiones. Inicialmente se propone la creación de una cuenta de CC “Licencias 4G/LTE” para imputar el coste de estas licencias, y que la operadora determine qué otras cuentas de CC, CACR y CAADS debe crear para contener el coste de los equipos 4G/LTE y otros costes de actividades relacionados con esta tecnología.

Por otra parte, respecto de la propuesta de agrupación de interfaces realizada por Vodafone, si bien simplificaría las imputaciones, se perdería información relevante desde el punto de vista de funcionalidad de los CACR, se perdería el detalle en el proceso de imputación y se dificultaría el proceso de auditoría. Por tanto, Vodafone no debe implementar ningún cambio a nivel de reparto de costes calculados a componentes de red preexistentes en el modelo, de forma que el reparto de los enlaces físicos a los enlaces lógicos quede adecuadamente registrado en el sistema y se mantenga la actual trazabilidad en las imputaciones. En consecuencia, por motivos de transparencia, consistencia y de homogeneidad con el resto de operadores móviles obligados, se desestima la propuesta de Vodafone respecto a la revisión de centros de actividad de enlaces de transmisión.

Como se ha indicado, la creación de estas nuevas cuentas en el SCC no implica que el coste de esta tecnología deba asignarse a servicios, sino que esta imputación únicamente se podrá efectuar desde el momento de prestación, de manera efectiva, servicios de 4G al cliente final.

La operadora podrá seguir las indicaciones del auditor de la CNMC o realizar una implementación diferente. No obstante, los cambios que se produzcan en el modelo deberán quedar adecuadamente reflejados en el *Informe de actualizaciones* que se presente junto a los resultados del ejercicio 2013/14, de forma que puedan identificarse y auditarse.

### **Respuesta número 12.**

Vodafone deberá crear el CC “Licencias 4G/LTE” conteniendo el coste de las licencias 4G/LTE así como otras cuentas de CC, CACR y CAADS para contener el coste de equipos 4G/LTE y otros costes asociados a esta tecnología. La imputación de estos costes a servicios se realizará desde la efectiva prestación comercial de los mismos. Sin embargo, se desestima la propuesta de Vodafone de revisión de los centros de actividad de enlaces de transmisión.



### **13. Modificaciones en el modelo para reflejar la introducción del Canon de RTVE**

Vodafone, al igual que el resto de operadoras de comunicaciones electrónicas, está en la obligación de sufragar el denominado Canon de RTVE. Se trata de un pago requerido para el mantenimiento de dicha corporación.

Vodafone no venía registrando el pago de este Canon en sus cuentas financieras porque esperaba que la aportación a RTVE fuera declarada nula por los tribunales de Justicia. Con fecha de julio 2013, fecha posterior al cierre anual de la compañía, la Comisión Europea ha decidido archivar el pleito interpuesto contra España por el modelo de financiación de RTVE.

Según refleja el auditor de la CNMC en su informe, de acuerdo con la normativa contable española en vigor, este hecho provoca que el importe registrado por la operadora como saldo a cobrar sea un activo contingente sobre el que ya no se dan las circunstancias para registrarlo como activo. La auditoría recomienda que dicho activo se registre como gasto (valorado en aproximadamente **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**), gasto que extraordinariamente aparecerá sumado al del pago del canon en el ejercicio en la contabilidad de costes regulatoria de 2013/14 en el componente de red de Canon de RTVE. En ejercicios posteriores, se deberá imputar el gasto asociado al pago del canon de RTVE.

#### **Descripción de la mejora propuesta por el auditor**

Respecto de la imputación de este gasto, la propuesta de Deloitte es crear un nuevo centro de actividad, llamado Canon de Televisión, y que imputaría coste a los servicios minoristas siguiendo el criterio causal de los ingresos minoristas por servicio.

Esta mejora tiene por objetivo que el modelo SCC de la compañía refleje el efecto del impacto de Canon de RTVE.

#### **Alegaciones de Vodafone**

Vodafone manifiesta su acuerdo con la propuesta del auditor.

#### **Respuesta de la CNMC**

Esta Comisión hace suyas las conclusiones del auditor respecto de la mejora propuesta y considera adecuado, por tanto, la creación de un nuevo CAADS al efecto y la imputación del Canon de RTVE a servicios minoristas usando como criterio de reparto los ingresos minoristas por servicio.

En el ejercicio 2013/14 Vodafone deberá crear dicho CAADS *Canon de RTVE* e imputar al mismo el gasto devengado por el canon correspondiente al año 2013. En los siguientes ejercicios, el registro e imputación del importe del canon se realizará normalmente de acuerdo a su devengo anual.

Sin embargo, dado que la compañía no venía registrando el pago de este canon en los ejercicios anteriores, el gasto que se reconocerá en el SCC en ejercicio 2013/14

por dichos ejercicios anteriores al 2013/14, deberá considerarse no imputable a servicios y, en consecuencia, imputarse a NAAP.

### **Respuesta número 13.**

En el ejercicio 2013/14, Vodafone debe crear un nuevo CAADS para recoger separadamente el gasto del Canon de RTVE. El nuevo CAADS *Canon de RTVE* imputará coste a los servicios minoristas siguiendo el criterio causal de los ingresos minoristas por servicio. En el ejercicio 2013/14 se imputará a servicios únicamente el importe correspondiente a dicho ejercicio, imputando a NAAP el importe devengado por ejercicios anteriores al ejercicio 2013/14. En los siguientes ejercicios, el registro e imputación del importe del canon se realizará normalmente de acuerdo a su devengo anual.

### ***14. Mejora en el reparto de activos comunes para distintas tecnologías.***

Manifiesta el auditor de la CNMC que, dado que en la actualidad es posible encontrar en el mercado activos que realizan simultáneamente varias funciones pertenecientes a varios “activos puros” del modelo SCC, debería implementarse una mejora en el modelo que permitiera la imputación de activos por tecnología en aquellos activos que sirvan para varias tecnologías simultáneamente.

#### **Descripción de la mejora propuesta por el auditor**

Realiza el auditor en su informe una descripción detallada de la metodología propuesta y concluye que su implementación mejoraría la causalidad de los repartos del valor bruto de activos complejos, que tienen un comportamiento semejante a varios centros de actividad dentro del modelo de costes. Entiende el auditor que la metodología propuesta debería utilizarse exclusivamente en aquellos activos donde el fabricante no pueda desglosar el precio por tecnología.

#### **Alegaciones de Vodafone**

Vodafone coincide con Deloitte en la necesidad de llevar a cabo un reparto causal del valor de los activos que son utilizados por varias tecnologías simultáneamente.

Vodafone informa de que en la actualidad, los elementos que se encuentran en esta categoría son las estaciones base que se utilizan para distintas tecnologías, estaciones “*single RAN*”, que hacen las funciones de BTS, Nodo B y e-Nodo.

Vodafone considera que el método de reparto del valor de los activos más adecuado es a partir de la información facilitada por los suministradores de los equipos; y manifiesta que se dispone de información detallada para llevar a cabo este proceso.

No obstante, respecto a la metodología de implementación propuesta por Deloitte, Vodafone considera que la división entre costes comunes, compartidos y directos no hace sino añadir complejidad y dificultad al procedimiento y que, en todo caso, sería la distribución basada en el uso global que el activo hace de cada tecnología el criterio de reparto más causal y simple.

En definitiva, Vodafone propone la utilización de la información facilitada por los suministradores como primera opción más razonable para el reparto del coste de los activos entre tecnologías y, subsidiariamente, el uso global que se hace de los mismos con base en las estadísticas de red.

### **Respuesta de la CNMC**

Esta Comisión ha valorado la mejora propuesta y sopesado los beneficios de una imputación más causal del valor de ciertos activos que son utilizados por varias tecnologías simultáneamente frente a la pérdida de consistencia con los resultados de ejercicios anteriores y el mantenimiento de cierta homogeneidad entre los modelos de los operadores móviles obligados. Conseguir un balance entre los objetivos de causalidad, consistencia y homogeneidad de los modelos requiere un análisis detallado y, en el momento actual, limitar a determinados activos la aprobación de la implementación de mejoras en este sentido en el SCC.

En el caso de Vodafone y atendiendo a las alegaciones realizadas por la operadora, se ha considerado adecuado implementar esta mejora en el SCC limitada a las estaciones base que se utilizan en su red sirviendo a distintas tecnologías, según las denomina Vodafone, estaciones *single RAN*.

Respecto del criterio de reparto, se entiende que es adecuado usar la información facilitada por los suministradores de los equipos como primera opción más razonable y, subsidiariamente, el uso global que se hace de dicho activo con base en las estadísticas de red.

No obstante, sea cual fuere la opción implementada por Vodafone respecto de las estaciones *Single RAN*, deberá documentar suficientemente la imputación, aportando soporte de las especificaciones del fabricante sobre dichos equipos o las estadísticas de red en que se basen las imputaciones, de modo que se pueda auditar la causalidad de los repartos, realizar un análisis de impacto en la consistencia de los resultados entre ejercicios y valorar la conveniencia de efectuar el cambio de criterio.

Los cambios que se realicen en el modelo deberán quedar adecuadamente reflejados en el *Informe de actualizaciones* que se presente junto a los resultados del ejercicio.

#### **Respuesta número 14.**

En el ejercicio 2013/14 y siguientes, Vodafone debe implementar la mejora en el SCC de imputación del activo “estaciones *Single RAN*” en función de las tecnologías para que se usa, siguiendo las indicaciones detalladas en los párrafos anteriores.

### **15. Mejora de la información relativa a los ingresos.**

Introduce Deloitte una propuesta de mejora consistente en incluir la información relativa al reparto de los ingresos de los servicios paquetizados en un nuevo Anexo

del SCC, con el fin de mejorar la auditabilidad de los ingresos del modelo, dado el gran impacto en la distribución final de los ingresos de los servicios.

**Descripción de la mejora propuesta por el auditor**

En particular, Deloitte propone incluir la siguiente información:

- La metodología de imputación, de la que no se proponen mejoras, y que se describe en el informe del auditor, apartado 4.3.1 “*Etapa previa al modelo: imputación de Ingresos provenientes de productos paquetizados*”.
- Los siguientes datos generales:
  - Precio unitario neto de mercado de Voz
  - Precio unitario neto de mercado de SMS
  - Precio unitario neto de mercado de MMS
  - Precio unitario neto de mercado de 1GB de Datos
- Los siguientes datos por producto paquetizado:
  - Ingresos totales del paquete.
  - Unidades (o consumo medio si el servicio se ofrece sin límites) de Voz, si el paquete incluye este servicio.
  - Unidades (o consumo medio si el servicio se ofrece sin límites) de SMS, si el paquete incluye este servicio.
  - Unidades (o consumo medio si el servicio se ofrece sin límites) de MMS, si el paquete incluye este servicio.
  - Unidades (o consumo medio si el servicio se ofrece sin límites) de Datos, si el paquete incluye este servicio.

## **Alegaciones de Vodafone**

Considera Vodafone que es preciso poner de manifiesto que el proceso de distribución de ingresos es auditado dentro del marco de la auditoría financiera de la compañía y la auditoría del modelo de costes no es en absoluto el ámbito para llevar a cabo esta tarea con las dimensiones y características que propone Deloitte.

Continúa argumentando Vodafone que la desproporción de la mejora que propone Deloitte se evidencia cuando se tiene en cuenta el orden de magnitud de los planes de precios de una compañía como Vodafone y, dentro de los planes de precios existentes, de aquellos que ofrecen productos paquetizados (aproximadamente el 60% de los mismos). Pone de manifiesto la operadora que el volumen de planes de precios existentes es del orden de centenares, concluyendo que elaborar la información propuesta en el Informe no parece razonable.

No obstante lo anterior y para tratar de facilitar el proceso de auditabilidad, Vodafone desea proponer la identificación de un número limitado de productos, en concreto los de mayor relevancia. En el momento actual, **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**. Otra opción propuesta por Vodafone sería la realización de una muestra aleatoria razonable dentro del proceso de auditoría que permitiera comprobar el reparto de este tipo de productos

## **Respuesta de la CNMC**

Esta Comisión hace suyas las conclusiones del auditor respecto de la mejora propuesta y considera adecuado, por tanto, la formalización de un Estudio Técnico sobre el reparto de ingresos de productos paquetizados en el SCC. Ello es relevante para el SCC no sólo para la correcta imputación de ingresos a servicios, sino porque actualmente, casi la mitad de los costes totales del SCC se reparten mediante drivers asociados a los ingresos, siendo un proceso crítico en la auditoría del modelo. En consecuencia, se requiere trazabilidad sobre las imputaciones y más en un contexto en que la venta paquetizada de servicios tiene cada vez mayor peso.

En definitiva, se considera por esta Comisión que debe elaborarse, desde el ejercicio 2013/14, un nuevo Estudio Técnico que dé soporte al reparto de ingresos que se realiza en el SCC cuando la venta de los servicios se realiza en paquetes, con el alcance, al menos, recomendado por el auditor de la CNMC en su informe de conclusiones. En particular, en dicho estudio técnico deberán especificarse:

- los criterios de imputación entre fases,
- los criterios de imputación de las cuotas de los paquetes a servicios de voz y datos (y, en su caso, otros servicios),
- la metodología de reparto,
- ejemplificar la implementación del reparto en un conjunto representativo de paquetes y de volumen de ingresos,

- un análisis de la repercusión que tiene la imputación realizada, en el sentido de aportar datos sobre el porcentaje de ingresos obtenidos en venta empaquetada y los principales centros de actividad y servicios a que imputa.

No obstante, se estiman parcialmente las alegaciones de Vodafone en este punto y se considera razonable limitar el alcance del estudio de modo que sea razonable el volumen de información a elaborar y a analizar. Respecto de la selección de la muestra o de los productos relevantes, Vodafone tiene mejor criterio, si bien deberá justificar su selección, de modo que la auditoría pueda concluir que la muestra seleccionada es representativa.

La operadora podrá ampliar el alcance de este ET si estima que de esa forma da mejor cumplimiento a la mejora requerida.

Se aclara que este mismo Estudio Técnico se requerirá a las tres operadoras principales, habida cuenta de que la misma casuística se presenta en todas ellas y que se tiene el convencimiento de que los procedimientos de auditoría se ejecutarán de manera más efectiva y profunda si se parte de un exhaustivo Estudio Técnico sobre el tratamiento de los ingresos en el Modelo.

#### **Respuesta número 15.**

En el ejercicio 2013/14 y siguientes, Vodafone debe presentar un ET sobre el reparto de ingresos a servicios con el alcance determinado en los párrafos anteriores.

### **16. Imputación de coste al servicio Alquiler de Infraestructuras**

Los servicios de alquiler de infraestructura de Vodafone se circunscriben fundamentalmente a la compartición de infraestructuras de la red de acceso radio con otros operadores.

De acuerdo a la Resolución del 16 de mayo de 2013 (AEM 2013/395), en este ejercicio se ha imputado coste de *9819-Infraestructuras* por valor del ingreso percibido por el servicio *Alquiler y compartición de infraestructuras* (cuenta 9500131000), dejando este servicio sin margen.

Durante el proceso de auditoría Vodafone ha manifestado al auditor de la CNMC que este servicio es recíproco, es decir, los servicios de alquiler de infraestructuras se contratan de forma simétrica con otras operadoras, de tal forma que Vodafone alquila tantos nodos a otra operadora como esa operadora alquila a Vodafone.

Afirma Vodafone que no es un servicio core, sino que el objeto es reducir costes en la red de acceso radio, y que los ingresos percibidos son iguales a los pagos que Vodafone realiza a la otra operadora por el alquiler simétrico del mismo servicio en otra ubicación.

Deloitte entiende que para que la afirmación de la operadora sea aplicable, el operador debe justificar que los ingresos registrados por estos servicios son iguales que los pagos realizados a otros operadores y están orientados a costes. Entiende

Deloitte que en esta situación, el criterio de reparto causal de la red radio llevaría a un servicio de alquiler de infraestructuras con un margen cero.

En otro caso, concluye Deloitte, de no demostrar la operadora esta orientación a costes, se debería establecer un driver de reparto de los costes de la red radio a imputar al servicio de alquiler de infraestructuras. Propone Deloitte en su informe dos alternativas para este driver de reparto y realiza una descripción detallada de las mismas. No obstante, más adelante concluye que realizar tal reparto de la compartición de infraestructuras entre operadores, si bien aporta un resultado más preciso, introduce una complejidad importante en el modelo, dado que se observan diferentes esquemas de compartición. Además, Deloitte invita a esta Comisión a valorar si la materialidad de los cambios que se introducirían en el modelo amerita este esfuerzo por parte del operador, toda vez que se entiende que solo será relevante para el cálculo del margen del propio servicio de alquiler de infraestructuras.

Concluye Deloitte que considera razonable la metodología actualmente aplicada por Vodafone dada la naturaleza del servicio. No obstante, hace notar en su informe que actualmente Vodafone no ha aportado la documentación necesaria para poder asegurar la causalidad de la metodología.

En consecuencia, Deloitte recomienda como condiciones para que se mantenga el criterio actual que el operador justifique la orientación a costes de ingresos y pagos del servicio de alquiler de infraestructuras, y que se mantenga una vigilancia sobre la materialidad –ahora menor– de este concepto en el modelo. Como alternativa, si se desea optar por medir el margen específico del servicio de alquiler de infraestructuras, propone Deloitte utilizar un criterio de reparto sencillo, asumiendo que no es razonable introducir la complejidad de un modelo de alquiler de infraestructuras en un modelo de operadora móvil no orientada a este tipo de actividad.

### **Alegaciones de Vodafone**

Manifiesta Vodafone en sus alegaciones que el servicio de alquiler de infraestructuras que presta está basado en dos principios fundamentales, (i) el precio aplicado a los nodos está orientado a costes y (ii) la prestación de los servicios se plantea como recíproca, de modo que el mismo número de nodos de los que Vodafone es arrendatario de un operador, coincide con el número de nodos en los que Vodafone es arrendador de dicho operador.

Por otra parte, Vodafone manifiesta estar completamente de acuerdo con el auditor de la CNMC respecto de la complejidad de que el modelo de costes realice un tratamiento detallado de este tipo de servicio.

Además aporta Vodafone los siguientes datos:

**[CONFIDENCIAL**

**FIN CONFIDENCIAL]**

En conclusión, Vodafone considera que una vez justificada la orientación a costes de los precios de la infraestructura, no debe implementarse ninguna modificación desproporcionada en el modelo de costes.

### **Respuesta de la CNMC**

Se considera adecuado no implementar ningún cambio en la metodología de imputación del coste del servicio de alquiler de infraestructuras en el modelo, toda vez que su materialidad es reducida y se valora que la complejidad de implementar un reparto más causal del mismo no resulta proporcionado en relación a los beneficios que se esperan en los resultados del SCC.

No obstante, esta Comisión hace suyas las conclusiones del auditor en este punto y considera necesario que Vodafone justifique, en cada revisión de los resultados del modelo, la orientación a costes de ingresos y pagos del servicio de alquiler de infraestructuras, aportando la documentación necesaria que permita auditar las imputaciones y valorar la materialidad del servicio.

#### **Respuesta número 16.**

No se considera necesario implementar ninguna de las mejoras metodológicas identificadas respecto de la imputación de los costes del servicio de alquiler de infraestructuras. No obstante, Vodafone deberá aportar, en cada revisión de los resultados del modelo, soporte documental que permita auditar las imputaciones realizadas de ingresos y pagos del servicio de alquiler de infraestructuras siguiendo la metodología actual, de modo que se pueda determinar su orientación a costes y valorar la materialidad del servicio.



#### IV.1.5 RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES AL SCC DE VODAFONE TRAS LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2012/13.

**Tabla 9 Resumen de las modificaciones del SCC tras la revisión del ejercicio de 2012/13**

Ref.	Aspectos identificados	Descripción	Impacto cuantificado	Conclusión de la CMT
1	Solicitud de tres presupuestos para el cálculo de las revalorizaciones	Se cuestiona el cumplimiento de Vodafone al respecto	No aplica	<p>En los ejercicios sucesivos, al calcular el valor revalorizado de los activos cuando deba emplearse el método de Valoración absoluta, Vodafone debe calcular el valor revalorizado siguiendo la regla general, aportando las referencias de presupuesto de tres proveedores.</p> <p>Vodafone debe limitar en lo posible la aplicación de excepciones, centrando el esfuerzo de cumplimiento en aquellos activos de mayor materialidad relativa, en particular, en los activos de la red de acceso radio.</p> <p>Adicionalmente, cuando no sea posible cumplir con el requerimiento de la CNMC, se requiere que se aporten varios presupuestos o facturas con distintas configuraciones del elemento de red de los proveedores que suministran a Vodafone</p>
2	Número de unidades utilizado para el cálculo del índice de revalorización	Se cuestiona el cumplimiento de Vodafone al respecto	No aplica	En el ejercicio 2013/14 y siguientes, Vodafone debe incluir en la documentación del SCC el número de unidades de los elementos de red a 31 de diciembre del ejercicio objeto de revisión
3	Incidencias sobre la documentación que soporta el sistema de contabilidad de costes	Se cuestiona el cumplimiento de Vodafone al respecto	No aplica	En el ejercicio 2013/14, Vodafone debe corregir los errores identificados en la documentación que soporta el SCC, en el MICC y en los Estudios Técnicos, con las salvedades que implica estimar las alegaciones de Vodafone en este punto
4	Índices de revalorización erróneamente aplicados	Se cuestiona el cumplimiento de Vodafone al respecto	Sí, inmaterial	En el ejercicio 2013/14 y siguientes, Vodafone debe aplicar a cada elemento de inmovilizado el índice del ejercicio que le corresponda en función de su fecha de capitalización. En particular, deberá corregir los casos identificados
5	Mejora del SCC-I: Cambios propuestos para próximas entregas de documentación	El auditor determina el cumplimiento parcial del requerimiento de la CNMC	No aplica	Se entiende implementada la mejora descrita en el punto #17 de la Resolución sobre el SCC de 2011/12 al estimar las alegaciones de Vodafone en este punto

Ref.	Aspectos identificados	Descripción	Impacto cuantificado	Conclusión de la CMT
6	Error en el reparto de los ingresos que emplean el driver de ingresos por tráfico	Se ha detectado un error en el driver, consistente en haber considerado los ingresos del ejercicio anterior. El resultado es una distribución incorrecta de los ingresos a servicios	Sí, material	Vodafone deberá presentar los resultados del ejercicio objeto de revisión, 2012/13, corregidos del error en el reparto de los ingresos cuando se emplea como driver los ingresos por tráfico, consistente en haber considerado en dicho driver los ingresos del ejercicio anterior en vez del actual
7	Error en el reparto de los costes de CAADS que emplean el driver de ingresos por tráfico	Se ha detectado un error en el driver, consistente en haber considerado los ingresos del ejercicio anterior. El resultado es una distribución incorrecta de los costes a servicios	Sí, material	Vodafone deberá presentar los resultados del ejercicio objeto de revisión, 2012/13, corregidos del error en el reparto de los costes de CAADS que emplean como driver los ingresos por tráfico, consistente en haber considerado en dicho driver los ingresos del ejercicio anterior en vez del actual
8	Error en el cálculo del peso de datos en la red 2G	El factor de peso, utilizado en la conversión de minutos de voz a capacidad de datos, está calculado de forma incorrecta en la red 2G	Sí, material	Vodafone deberá presentar los resultados del ejercicio objeto de revisión, 2012/13, corregidos del error en la conversión de unidades de minutos voz a datos en la red 2G
9	Error en el cálculo del peso de datos en la red 3G	El factor de peso, utilizado en la conversión de minutos de voz a capacidad de datos, está calculado de forma incorrecta en la red 3G.	Sí, material	Vodafone deberá presentar los resultados del ejercicio siguiente, 2013/14, mejorados en este aspecto. Podrá seguir las indicaciones del auditor de la CNMC o seguir una metodología diferente; en cualquier caso deberá aportar la documentación técnica pertinente. Vodafone deberá presentar los resultados del ejercicio actual 2012/13 corregidos de esta incidencia, implementando el factor de conversión que haya calculado
10	Incidencias inmatrimales encontradas durante la revisión del SCC	Se identifican varias incidencias cuyo impacto se estima inmaterial	Sí (revalorización) No, no aplica (resto),	En el ejercicio 2013/14 y siguientes, Vodafone debe implementar los cambios detallados en este punto a fin de corregir ciertos errores identificados por el auditor durante la revisión del ejercicio actual
11	Trazabilidad del proceso de revalorización	Se proponen mejoras respecto de la documentación soporte y en los procesos de revalorización	No aplica	En el ejercicio 2013/14 Vodafone deberá implementar la propuesta de mejora descrita por el auditor de la CNMC. Vodafone, de acuerdo a su mejor criterio y experiencia, podrá seguir el procedimiento propuesto por el auditor o uno diferente si juzga que así da mejor cumplimiento a la mejora requerida
12	Modificaciones en el modelo para reflejar la introducción de la tecnología LTE	Se valora la mejora de introducir nuevos Centros de Actividad en el Modelo, dentro de la categoría de Componentes de Red, para incluir en el modelo la tecnología LTE/4G	No aplica	Vodafone deberá crear el CC "Licencias 4G/LTE" conteniendo el coste de las licencias 4G/LTE así como otras cuentas de CC, CACR y CAADS para contener el coste de equipos 4G/LTE y otros costes asociados a esta tecnología. La imputación de estos costes a servicios se realizará desde la efectiva prestación comercial de los mismos. Sin embargo, se desestima la propuesta de Vodafone de revisión de los centros de actividad de enlaces de transmisión

Ref.	Aspectos identificados	Descripción	Impacto cuantificado	Conclusión de la CMT
13	Modificaciones en el modelo para reflejar la introducción del Canon RTVE	Se propone la creación de un nuevo Centro de Actividad, llamado Canon de Televisión, y que imputaría coste a los servicios minoristas siguiendo el criterio causal de los ingresos minoristas por servicio	No	En el ejercicio 2013/14, Vodafone debe crear un nuevo CAADS para recoger separadamente el gasto del Canon de RTVE. El nuevo CAADS Canon de RTVE imputará coste a los servicios minoristas siguiendo el criterio causal de los ingresos minoristas por servicio. En el ejercicio 2013/14 se imputará a servicios únicamente el importe correspondiente a dicho ejercicio, imputando a NAAP el importe devengado por ejercicios anteriores al ejercicio 2013/14. En los siguientes ejercicios, el registro e imputación del importe del canon se realizará normalmente de acuerdo a su devengo anual
14	Mejora en el reparto de activos comunes para distintas tecnologías	Se propone introducir mejoras en el SCC consistentes en revisar la imputación de los costes de determinados activos cuando se usan para varias tecnologías.	No	En el ejercicio 2013/14 y siguientes, Vodafone debe implementar la mejora en el SCC de imputación del activo "estaciones Single RAN" en función de las tecnologías para que se usa, siguiendo las indicaciones detalladas en los párrafos anteriores
15	Mejora de la información relativa a los ingresos	Se propone la introducción de cambios en el modelo para mejorar la información relativa al tratamiento de los ingresos.	No aplica	En el ejercicio 2013/14 y siguientes, Vodafone debe presentar un ET sobre el reparto de ingresos a servicios con el alcance determinado en los párrafos anteriores
16	Imputación de coste al servicio Alquiler de Infraestructuras	Se identifican cambios en el modelo que mejorarían la causalidad de las imputaciones, si bien se recomienda mantener la metodología actual mejorando la auditabilidad de las imputaciones.	No aplica	No se considera necesario implementar ninguna de las mejoras metodológicas identificadas respecto de la imputación de los costes del servicio de alquiler de infraestructuras. No obstante Vodafone deberá aportar, en cada revisión de los resultados del modelo, soporte documental que permita auditar las imputaciones realizadas de ingresos y pagos del servicio de alquiler de infraestructuras siguiendo la metodología actual, de modo que se pueda determinar su orientación a costes y valorar la materialidad del servicio

## V PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

### V.1.1 RESUMEN DE LAS OBJECCIONES CUANTITATIVAMENTE RELEVANTES

Del informe de conclusiones emitido por el auditor contratado por la CNMC se deduce que los resultados de la contabilidad de costes de Vodafone para el ejercicio 2012/13 pueden ser cuestionados. En concreto, se han detectado y valorado las objeciones relacionadas con los aspectos anteriormente descritos. De seguirse las recomendaciones del auditor en cada una de las incidencias detectadas, el margen de los servicios del SCC se vería modificado.

El impacto cuantitativo de las incidencias detectadas, cuando ha podido calcularse, se presenta a continuación.

**Tabla 10 Estimación del impacto cuantificable de las incidencias bajo el estándar de Costes Corrientes, sobre los servicios de Terminación**

**[CONFIDENCIAL]**

**Tabla 11 Estimación del impacto cuantificable de las incidencias, bajo el estándar de Costes Corrientes,  
sobre el resto de servicios de Interconexión (distintos a los de Terminación)**

**[CONFIDENCIAL]**

**Tabla 12 Estimación del impacto de las incidencias que han podido ser cuantificadas, bajo el estándar de Costes Corrientes, sobre los servicios de Roaming In**

**[CONFIDENCIAL]**

### **V.1.2 IMPACTO DE LOS AJUSTES SOBRE EL MARGEN UNITARIO DE LOS SERVICIOS DE TERMINACIÓN DEL SCC**

**Tabla 13 Impacto de los ajustes sobre el ingreso, coste y margen unitario de los servicios de terminación del SCC, estándar de Costes Corrientes**

**[CONFIDENCIAL]**

**FIN CONFIDENCIAL]**

**Tabla 14 Impacto de los ajustes sobre el ingreso, coste y margen unitario de los servicios de terminación del SCC, estándar de Costes Históricos**

**[CONFIDENCIAL]**

**FIN CONFIDENCIAL]**

### **V.1.3 MÁRGENES REVISADOS**

El importe de los ingresos, costes y márgenes después de la revisión realizada por la CNMC, queda de la siguiente forma.

Según lo expuesto en el apartado anterior, sólo algunas de las incidencias señaladas han podido ser cuantificadas en la auditoría de la CNMC.

**Tabla 15 Ingresos, costes y márgenes ajustados por familia de servicios, estándar de Costes Corrientes**

Vodafone - estándar de costes corrientes SCC 2012/13 (datos en unidades de euro)	Presentado Vodafone			Corregido auditor CNMC		
	Ingreso	Coste	Margen	Ingreso	Coste	Margen
<b>SERVICIOS MAYORISTAS</b>						
Interconexión	492.161.214	(374.652.217)	117.508.997	492.161.214	(311.765.421)	180.395.793
Roaming in	75.709.123	(25.926.315)	49.782.807	75.709.123	(23.798.899)	51.910.223
Infraestructuras	74.861.088	(74.861.088)	0	74.861.088	(74.861.088)	0
<b>Total Servicios Mayoristas</b>	<b>642.731.424</b>	<b>(475.439.620)</b>	<b>167.291.804</b>	<b>642.731.424</b>	<b>(410.425.408)</b>	<b>232.306.016</b>
<b>SERVICIOS MINORISTAS</b>						
Tráfico	2.457.530.186	(2.523.161.061)	(65.630.876)	2.440.792.900	(2.293.574.338)	147.218.562
Mensajería y datos	1.108.246.658	(744.491.353)	363.755.305	1.125.436.972	(1.040.651.348)	84.785.624
Roaming out	149.185.708	(159.245.489)	(10.059.781)	147.567.270	(149.057.003)	(1.489.733)
<b>Total Servicios Minoristas</b>	<b>3.714.962.551</b>	<b>(3.426.897.902)</b>	<b>288.064.649</b>	<b>3.713.797.142</b>	<b>(3.483.282.689)</b>	<b>230.514.453</b>
<b>OTROS</b>						
Otros	466.952.745	(734.141.794)	(267.189.049)	468.118.154	(739.215.456)	(271.097.302)
No imputables al estándar	107.722.725	(317.911.220)	(210.188.494)	107.722.725	(321.466.982)	(213.744.256)
<b>Total Otros</b>	<b>574.675.470</b>	<b>(1.052.053.013)</b>	<b>(477.377.543)</b>	<b>575.840.879</b>	<b>(1.060.682.437)</b>	<b>(484.841.558)</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.932.369.446</b>	<b>(4.954.390.536)</b>	<b>(22.021.090)</b>	<b>4.932.369.446</b>	<b>(4.954.390.534)</b>	<b>(22.021.088)</b>

**Tabla 16 Ingresos, costes y márgenes ajustados por familia de servicios, estándar de Costes Históricos**

Vodafone - estándar de costes históricos SCC 2012/13 (datos en unidades de euro)	Presentado Vodafone			Corregido auditor CNMC		
	Ingreso	Coste	Margen	Ingreso	Coste	Margen
<b>SERVICIOS MAYORISTAS</b>						
Interconexión	492.221.920	(420.820.489)	71.401.432	492.221.920	(350.066.781)	142.155.140
Roaming in	75.718.650	(27.646.941)	48.071.709	75.718.650	(25.368.870)	50.349.780
Infraestructuras	74.861.088	(74.861.088)	0	74.861.088	(74.861.088)	0
<b>Total Servicios Mayoristas</b>	<b>642.801.658</b>	<b>(523.328.517)</b>	<b>119.473.141</b>	<b>642.801.658</b>	<b>(450.296.738)</b>	<b>192.504.920</b>
<b>SERVICIOS MINORISTAS</b>						
Tráfico	2.522.476.508	(2.705.029.296)	(182.552.787)	2.505.703.725	(2.440.650.349)	65.053.377
Mensajería y datos	1.131.893.918	(786.375.286)	345.518.632	1.149.071.223	(1.108.393.360)	40.677.863
Roaming out	153.265.670	(165.860.682)	(12.595.012)	151.645.004	(154.338.283)	(2.693.279)
<b>Total Servicios Minoristas</b>	<b>3.807.636.097</b>	<b>(3.657.265.264)</b>	<b>150.370.833</b>	<b>3.806.419.953</b>	<b>(3.703.381.992)</b>	<b>103.037.961</b>
<b>OTROS</b>						
Otros	474.446.399	(607.633.805)	(133.187.406)	475.662.543	(634.548.855)	(158.886.312)
No imputables al estándar	7.485.292	(166.162.950)	(158.677.658)	7.485.292	(166.162.950)	(158.677.658)
<b>Total Otros</b>	<b>481.931.691</b>	<b>(773.796.755)</b>	<b>(291.865.064)</b>	<b>483.147.835</b>	<b>(800.711.805)</b>	<b>(317.563.970)</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.932.369.446</b>	<b>(4.954.390.536)</b>	<b>(22.021.090)</b>	<b>4.932.369.446</b>	<b>(4.954.390.535)</b>	<b>(22.021.089)</b>



La cuantificación de las objeciones formuladas por el auditor de la CNMC, que hace suyas esta Comisión (con las salvedades ya indicadas) y el consiguiente recálculo de los costes de las partidas afectadas, producen las siguientes correcciones de márgenes de los servicios de terminación para el ejercicio 2012/13:

**Tabla 17 Márgenes ajustados de los servicios de terminación en el estándar de costes corrientes**

Vodafone - estándar de costes corrientes SCC 2012/13 (datos en unidades de euro)	PRESENTADO VODAFONE			MARGEN CORREGIDO (estimación auditor CNMC)
	INGRESOS	COSTES	MARGEN	
Terminación Voz origen fijo grupo	0	0	0	0
Terminación Voz origen fijo no grupo	39.014.109	(26.981.975)	12.032.135	17.972.381
Terminación Voz origen móvil	228.130.782	(156.741.147)	71.389.635	101.851.369
Terminación Videotelefonía	47.155	(11.229)	35.926	38.994
Terminación SMS	36.166.624	(6.354.680)	29.811.945	30.726.492
Terminación MMS	1.381.699	(1.278.154)	103.545	196.796
Terminación internacional Voz y Videotelefonía	10.425.704	(7.241.664)	3.184.040	4.803.901
Terminación internacional SMS	12.837.542	(1.303.633)	11.533.909	11.287.922
Terminación internacional MMS	186.655	(78.534)	108.121	107.183

**Tabla 18 Márgenes ajustados de los servicios de terminación en el estándar de costes históricos**

Vodafone - estándar de costes históricos SCC 2012/13 (datos en unidades de euro)	PRESENTADO VODAFONE			MARGEN CORREGIDO (estimación auditor CNMC)
	INGRESOS	COSTES	MARGEN	
Terminación Voz origen fijo grupo	0	0	0	0
Terminación Voz origen fijo no grupo	39.019.019	(30.438.108)	8.580.911	15.170.835
Terminación Voz origen móvil	228.159.491	(176.638.793)	51.520.698	85.629.954
Terminación Videotelefonía	47.161	(12.598)	34.563	37.947
Terminación SMS	36.171.176	(6.807.816)	29.363.360	30.306.228
Terminación MMS	1.381.872	(1.334.536)	47.337	142.623
Terminación internacional Voz y Videotelefonía	10.427.016	(8.159.981)	2.267.035	4.067.750
Terminación internacional SMS	12.839.158	(1.407.167)	11.431.991	11.186.592
Terminación internacional MMS	186.678	(82.009)	104.670	103.779

## VI GLOSARIO

ACC IP	Advanced Computer Communications
ATM	Asymmetric Transfer Mode (Modo de Transferencia Asíncrono).
AUC	Authentication Center (Centro de Autenticación).
BSC	Base Station Controller (Controlador de Estación Base).
BTS	Base Transceiver Station (Estación Base).
CA	Centro de Actividad
CAADS	Centros de Actividad Asignables Directamente a Servicios.
CACR	Costes por actividad de componentes de red.
CANADS	Centros de Actividad No Asignables Directamente a Servicios.
CBA	Costes en base a actividades.
C-E	Índice de costes del sector de la construcción-Edificación.
CELSIG	Sistema de gestión celular.
CMT	Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.
CNAE	Clasificación Nacional de Actividades Económicas de España.
CNMC	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
CVAD	Centros de Venta Asignables Directamente.
CVNAD	Centros de Venta No Asignables Directamente.
EIR	Equipment Identity Register (Equipos de Registro de Identidad).
ET	Estudio Técnico.
GGSN	Gateway GPRS Support Node (Nodo de soporte GPRS de puerta de enlace).
HSDPA	High Speed Downlink Packet Access (Acceso Descendente de Paquetes a Alta Velocidad).
HSUPA	High-Speed Uplink Packet Access (Acceso Ascendente de Paquetes a Alta Velocidad).
INE	Instituto Nacional de Estadística.
IP	Internet Protocol (Protocolo de Internet).
IPRI	Índice de Precios Industriales.
IRM	Interconexión de Redes Móviles.
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LTE	Long Term Evolution (Evolución a Largo Plazo).
MB	MegaBytes

MEA	Modern Equivalent Asset (Activo Moderno Equivalente).
MGW	Media Gateway (Puerta de Enlace Multimedia).
MICC	Manual Interno de Contabilidad de Costes.
MMS	Multimedia Message Service (Servicio de Mensajería Multimedia).
MMSC	Multimedia Message Service Center (Central de Servicio de Mensajería Multimedia).
MSC	Mobile Switching Center (Central de Conmutación Móvil).
NAAP	Activos No Asignables a la Actividad Principal.
OTT	Over The Top
OMV	Operador Móvil Virtual
PCU	Packet Control Unit (Unidad de Control de Paquetes)
RIMA	Red IP Multiservicio Avanzada.
RNC	Radio Network Controller (Controlador de la Red Radio).
RTVE	Radio Televisión Española.
S.A.U.	Sociedad Anónima Unipersonal.
SCC	Sistema de Contabilidad de Costes.
SCF	Servicios a Cliente Final.
SG	Sistemas de Gestión.
SGSN	Serving GPRS Support Node (Nodo de soporte de servicio GPRS).
SMS	Short Message Service (Servicio de Mensajería).
SMSC	Short Message Service Center (Central de Servicio de Mensajería).
SOM	Sistemas de Operación y Mantenimiento.
SVA	Servicios de Valor Añadido.
TREI	Trabajos Realizados para el Inmovilizado.
WACC	Weighted Average Cost of Capital (Coste del capital medio ponderado)
UMTS	Universal Mobile Telecommunications System (Sistema Móvil de Telecomunicaciones Universal).

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Declarar que la aplicación para el ejercicio 2012/13 del sistema de contabilidad de costes utilizado por Vodafone España, S.A.U. es, en general, conforme a los Principios, Criterios y Condiciones establecidos por la Resolución de esta Comisión de fecha 10 de junio de 2010, excepto en lo que se refiere a los puntos reseñados en el apartado IV de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Requerir a Vodafone España, S.A.U. que introduzca en su sistema de contabilidad de costes las modificaciones a que se refiere el apartado IV de la presente Resolución, que deberá presentar junto con la contabilidad del próximo ejercicio.

**TERCERO.-** Requerir a Vodafone España, S.A.U. que presente los resultados del ejercicio 2012/13, ajustados con las modificaciones expresamente exigidas en el apartado IV de la presente Resolución, antes del 31 de julio de 2014, junto con los resultados del ejercicio 2013/14, para la verificación por parte de los esta Comisión de los resultados de ambos periodos.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.